

P.O. Plurirregional de España FEDER 2014 – 20 (CCI 2014ES16RFOP002)

Ayudas a Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI)



Directrices para la redacción del “Manual de Procedimientos” por las Entidades DUSI (Organismos Intermedios “Ligeros”) y para la selección de operaciones v5(11/2019-CC)

NOTA: El presente documento de trabajo, elaborado por los servicios de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, tiene como finalidad ofrecer orientaciones técnicas sobre la base de la normativa aplicable. Su contenido debe entenderse sin perjuicio de las interpretaciones que se puedan hacer por parte de otras Autoridades Comunitarias o Nacionales, así como por parte de los Tribunales de Justicia.



La Dirección General de Cooperación Autónoma y Local publica periódicamente información en el portal web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública <http://www.mptfp.gob.es>

Disponemos de un **Canal de información a los beneficiarios DUSI** en:

<https://www.mptfp.gob.es/> (> Fondos Europeos > FEDER 2014-2020 > Orientaciones a las entidades beneficiarias)

Asimismo, estamos a su disposición en GESTION FEDER gestionfeder@correo.gob.es

Versión 5 (11/2019).

ÍNDICE

Acrónimos y abreviaturas.....	6
Breve glosario para entidades DUSI	7
Nota sobre la presente versión	10
1. Objeto de las Directrices	11
2. El “Manual de Procedimientos” y demás documentación anexa. Comunicaciones con el Organismo Intermedio de Gestión	13
3. Procedimiento de ejecución de las EDUSI: Consideraciones sobre la estructura y organización de la entidad local como organismo intermedio ligero	16
4. Líneas de actuación	19
4.1 Fichas descriptivas de las actuaciones	19
4.2 Modificación de las actuaciones aprobadas.....	21
5. Criterios de selección de operaciones y criterios de priorización	22
5.1 Criterios para actuaciones asociadas al eje 12 (Desarrollo urbano integrado y sostenible).....	22
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 2.3.3 (PI 2c)</i>	22
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 4.5.1 (PI 4e)</i>	23
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 4.5.3 (PI 4e)</i>	24
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 6.3.4 (PI 6c)</i>	26
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 6.5.2 (PI 6e)</i>	26
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 9.8.2 (PI 9b)</i>	28
5.2 Criterios para actuaciones asociadas al eje 13 (asistencia técnica)	29
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 99993</i>	29
• <i>Actuaciones encuadradas en el OE 99994</i>	30
6. Consideraciones generales sobre las operaciones	33
6.1 Configuración de las operaciones	33
6.2 Cuantificación de las operaciones: elegibilidad del gasto	34
7. Procedimiento básico para evaluar, seleccionar y aprobar operaciones y garantizar su conformidad, durante todo el período de ejecución, con la normativa aplicable.....	36
7.1 Descripción del procedimiento básico de selección de operaciones	38

A.	<i>Presentación de la solicitud de financiación (“expresión de interés”) de la operación</i>	38
B.	<i>Comprobaciones previas a la selección de operaciones</i>	39
C.	<i>Selección de la operación</i>	40
D.	<i>Comprobación final de la admisibilidad de las operaciones</i>	43
E.	<i>Conclusión del procedimiento de selección de operaciones</i>	44
7.2	Indicadores de las operaciones	45
7.3	Versionado de operaciones (modificación).....	46
7.4	Particularidad en la selección de operaciones de asistencia técnica a la unidad de gestión.....	46
7.5	Otras obligaciones: instrucciones a los beneficiarios.....	47
8.	Procedimiento básico destinado a garantizar la entrega al beneficiario de un documento en el que se describan las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA).....	49
8.1	Entrega del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA).....	49
8.2	Garantías en materia de sistema de contabilidad.....	50
9.	Guía orientativa del contenido del DECA	51
9.1	¿Qué es el DECA?	51
9.2	Contenido del DECA	51
9.3	Trascendencia del DECA a lo largo del procedimiento.....	55
10.	Obligaciones en materia de comunicación.....	57
11.	Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (equivale al apartado 2.1.4 del Anexo III del Rgto (UE) N° 1011/2014.....	59
11.1	Introducción	59
11.2	Esquema de prevención	59
•A.	<i>Ejercicio inicial de evaluación del riesgo (y evaluaciones periódicas)</i>	60
•B.	<i>Medidas antifraude</i>	61
12.	Aspectos a tener en cuenta en la selección de determinadas operaciones	64
12.1	Sobre las operaciones incluidas en el OT 2	64
12.2	Sobre la complementariedad FEDER – FSE en el marco EDUSI	66
12.3	Autorizaciones en materia de terrenos y bienes inmuebles	68
12.4	Acerca de las operaciones generadoras de ingresos	74

Anexo I - Lista de verificación de la idoneidad de los procedimientos presentados por las Entidades DUSI (OI Ligeros)	85
Anexo II – Lista de comprobación S1 (previa a la selección de cada operación por la Entidad DUSI)	92
Anexo III – Lista de comprobación final de la admisibilidad de las operaciones.....	95

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

- AA Autoridad de Auditoría.
- AC Autoridad de Certificación.
- AG Autoridad de Gestión.
- AGE Administración General del Estado.
- AT Asistencia Técnica.
- BOE Boletín Oficial del Estado.
- CE Comisión Europea.
- CPSO Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.
- DECA Documento que establece las condiciones de la ayuda.
- DGCAL Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública).
- EDUSI Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
- EP12 Eje Prioritario 12 del POPE: Eje Urbano.
- FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- IGAE Intervención General de la Administración del Estado.
- LGS Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- NGS Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020
- OBCS Orden de bases de concesión de las subvenciones. Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015).
- OI Organismo Intermedio.
- PO Programa Operativo.
- POPE Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España. El POPE surge de la fusión de los Programas Operativos Plurirregionales de Crecimiento Sostenible y de Crecimiento Inteligente, por integración de este último en el primero. Esta modificación fue aprobada por los Comités de Seguimiento de ambos PO de fechas 7 y 14 de junio de 2017 respectivamente.
- RDC Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER.
- Reglamento “ómnibus” Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- RIU Red de Iniciativas Urbanas.

BREVE GLOSARIO PARA ENTIDADES DUSI

Autoridad de Auditoría (AA). Es la autoridad u organismo público nacional, regional o local, funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión y de la Autoridad de Certificación que, para cada programa operativo (PO), el Estado miembro designa para garantizar que se audite el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control y una muestra apropiada de las operaciones sobre la base del gasto declarado.

Autoridad de Certificación (AC). Es la autoridad u organismo público nacional, regional o local que, para cada programa operativo (PO), el Estado miembro designa para, entre otras funciones, elaborar y presentar a la Comisión las solicitudes de pago y certificar que son el resultado de sistemas de contabilidad fiables, se basan en documentos justificativos verificables y han sido verificadas por la autoridad de gestión.

Autoridad de Gestión (AG). Es la autoridad u organismo público -o un organismo privado- nacional, regional o local que, para cada programa operativo (PO), el Estado miembro designa como responsable de la gestión de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Beneficiarios de las operaciones / Unidades ejecutoras (UUEE). Unidad, departamento o servicio responsable de iniciar, o de iniciar y ejecutar las operaciones.

Categoría (o Campo) de Intervención (CI). Se denomina así al ámbito de intervención correspondiente al contenido de un Eje Prioritario.

Entidad DUSI. Entidad beneficiaria de cualquiera de las tres convocatorias para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020; todo ello, en los términos contenidos en el apartado séptimo de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases.

Eje Prioritario (EP). Cada una de las prioridades de un Programa Operativo (PO). El PO define para cada eje prioritario, entre otros extremos, los Objetivos Temáticos que se incluyen dentro de cada Eje, así como las prioridades de inversión seleccionadas y sus Objetivos Específicos (OE); los resultados esperados en cada OE y sus correspondientes indicadores de resultado; y los indicadores de productividad, incluyendo valores objetivos para cada prioridad de inversión.

Fondos Estructurales y de Inversión Europea (Fondos EIE). Los cuales son Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión (FC), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Irregularidad sistémica. Toda irregularidad, que puede ser de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control, en particular el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con el presente Reglamento y con las normas específicas de los Fondos.

Irregularidad. todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos EIE, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

Línea de Actuación (LA) o Actuación. Se entiende por línea de actuación (o simplemente, actuación), una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un Objetivo Específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con plan financiero asignado) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos. En el marco de cada Línea de Actuación, las operaciones serán seleccionadas conforme a unos criterios homogéneos recogidos en el documento de Criterios para la Selección y Priorización de Operaciones (CSPO).

Objetivo Específico (OE). Es el resultado al que contribuye una Prioridad de Inversión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de dicha prioridad.

Operación. Un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros.

Organismo Intermedio (OI). Es todo organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una Autoridad de Gestión o de Certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución por parte de los beneficiarios.

Organismo con Senda Financiera (OSF). Es un organismo que va a contar con un flujo independiente de pagos a lo largo de la ejecución del PO, por lo que los anticipos, pagos intermedios y saldo final son percibidos de forma segregada.

Objetivo Temático (OT). Cada uno de los once objetivos que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) apoyan, a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Los objetivos temáticos se traducen en prioridades específicas de cada Fondo EIE fijadas en las normas específicas de los Fondos.

Prioridad de Inversión (PI). A fin de dar respuesta a las necesidades específicas del FEDER, y con arreglo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, por cada Objetivo Temático se establecen medidas específicas del FEDER como «Prioridades de Inversión», las cuales fijan objetivos detallados, que no son mutuamente excluyentes, a los que debe contribuir el FEDER. En dichas prioridades han de basarse la definición de los Objetivos Específicos de los programas, los cuales deben tener en cuenta las necesidades y las características del ámbito del Programa Operativo.

Programa Operativo (PO). Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión Europea, en el que se recoge una estrategia para alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, con el fin de contribuir a lograr la cohesión económica, social y territorial en la Unión Europea. Un PO se compone de Ejes prioritarios.

Red de Iniciativas Urbanas (RIU). Red sectorial prevista en el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, como principal mecanismo de coordinación en materia de desarrollo urbano y fondos comunitarios.

Solicitud de anticipo. Es la petición de dinero a cuenta presentada por los beneficiarios, a justificar mediante las futuras certificaciones de reembolso.

Solicitud de pago del beneficiario (SPB). Es la petición de pago -o la declaración de gastos-, que presenta la Entidad DUSI al Organismo Intermedio de Gestión.

Unidad de Gestión (UG). Unidad o departamento definida por la Entidad DUSI que ejercerá las funciones de "Organismo Intermedio Ligero" (OIL). Será la encargada de seleccionar las operaciones, sin perjuicio de que la Autoridad de Gestión, a través del Organismo Intermedio de Gestión, efectúe una comprobación final de su admisibilidad, previa a su aprobación definitiva.

NOTA SOBRE LA PRESENTE VERSIÓN

El avance en el proceso de ejecución de las Estrategias exige que, para preservar la utilidad del presente documento, sea necesario ofrecerle un nuevo enfoque que trascienda la elaboración del manual de procedimientos -y demás documentación anexa-, y se haga extensivo a todos los aspectos inherentes al procedimiento de selección de operaciones.

Tal cambio de orientación, además de en su título, se hace patente con la incorporación de los criterios que se han ido adoptando a lo largo del periodo de programación por las Autoridades de Fondos, en relación a cuestiones tan importantes como las condiciones de subvencionalidad de las operaciones asociadas al Objetivo Temático 2; la complementariedad del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con el Fondo Social Europeo en el eje urbano; las autorizaciones en materia de terrenos y bienes inmuebles; o el tratamiento de los proyectos generadores de ingresos.

En esa línea, se han desarrollado determinadas cuestiones o incorporado gráficos, con el propósito de facilitar la comprensión del procedimiento de selección de operaciones.

Por otro lado, en esta nueva versión también se ha revisado el contenido existente, actualizándolo en aquellos extremos en que era preciso hacerlo. Así, entre otros cambios, se ha recogido la modificación puntual de los criterios y procedimientos de selección de operaciones comunes a todas las estrategias, realizada sobre los criterios que deben satisfacer todas las operaciones del objetivo específico 652, en relación a las zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial, que fue aprobada por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Plurirregional de España, el pasado 27 de junio.

Para facilitar la localización de las novedades que incorpora la presente versión, éstas han sido sombreadas en color amarillo.

En Madrid, noviembre de 2019.

El Director General de Cooperación Autonómica y Local,

José María Pérez Medina.

1. OBJETO DE LAS DIRECTRICES

La Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), en adelante OBCS, en su resuelto undécimo señala que:

*“2. La Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (en la actualidad, la **Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública**) serán los Organismos Intermedios de Gestión.*

3. Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.”

De este modo, las entidades beneficiarias de las tres convocatorias, **o Entidades DUSI**, van a seleccionar las operaciones concretas que se integran dentro de las distintas líneas de actuación de sus Estrategias, actuando como organismos intermedios, que coloquialmente han sido denominados organismos intermedios “ligeros”.

En ese sentido, en el apartado segundo de la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, se acuerda:

“Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, y en el artículo segundo, apartado ocho de la Orden HFP/888/2017, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un manual de procedimientos. Este manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al organismo intermedio de gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el BOE, por los cauces y en el formato que se establezcan.

La formalización de la designación de las entidades locales seleccionadas como organismos intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas entidades asumen como organismos

intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la autoridad de gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente organismo intermedio de gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado y firmado por el máximo responsable de la entidad local, con un plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».”

Las siguientes Directrices pretenden **orientar a las** entidades DUSI, en la elaboración del referido “Manual de procedimientos” **y en la posterior selección de operaciones**, contribuyendo a que los sistemas **de las Autoridades Urbanas** estén correctamente coordinados con los de su respectivo Organismo Intermedio de Gestión, así como con los de la Autoridad de Gestión FEDER en España y demás Autoridades competentes.

El contenido de este documento en ningún caso sustituye al conjunto de normas legales y administrativas que rigen la gestión de Fondos Estructurales y de Inversión Europea (en adelante Fondos EIE), ni a las interpretaciones que puedan emanar de las distintas autoridades competentes en materia de FEIE.

2. EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS” Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ANEXA. COMUNICACIONES CON EL ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN

El “Manual de Procedimientos” constituye el documento que todas las Entidades DUSI deben cumplimentar **para culminar** su proceso de designación como Organismos Intermedios Ligeros, quedando así legitimadas para ejercer las funciones asignadas por la Autoridad de Gestión del FEDER en España y las restantes que se derivan de las bases y convocatoria. En este apartado se indican una serie de pautas que deberán ser tenidas en cuenta en este proceso.

Los Organismos Intermedios de Gestión (por mandato de la Autoridad de Gestión) deben **evaluar** la conformidad de las funciones y procedimientos de sus respectivas Entidades DUSI, como requisito previo imprescindible para que éstas puedan acceder a los fondos FEDER. La evaluación consiste en comprobar la idoneidad de la Entidad DUSI, así como la adecuación a los requerimientos normativos y la veracidad de la información aportada. Para su evaluación, el OI de Gestión se ceñirá, fundamentalmente, al control de los extremos detallados en lista de verificación que, a efectos prácticos, se incorpora **como Anexo I** al presente documento.

En las labores de evaluación, el OI de Gestión podrá realizar visitas presenciales a la Entidad DUSI y solicitar información complementaria. Por tanto, cada Entidad DUSI debe estar en disposición de demostrar documentalmente la existencia de los procedimientos y cualquier otro aspecto descrito en su manual.

- *Plazos y documentación que se debe remitir*

La Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se **resolvió** la tercera **y última** convocatoria, **publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 304, de 18 de diciembre de 2018, estableció** que en el **plazo de un mes** desde la publicación de la resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», la Entidad DUSI deberá remitir **a su organismo intermedio de gestión** el “*acuerdo de compromiso en materia de **asunción de funciones para la gestión FEDER***”, debidamente cumplimentado y firmado por el máximo responsable de la entidad local. Dicho acuerdo está a su disposición en nuestro espacio web.

Por su parte, **el Manual de Procedimientos debía ser remitido al respectivo organismo intermedio** de gestión en el **plazo máximo de dos meses** a contar desde su publicación en el «BOE» de la citada Resolución, acompañado de **la restante documentación anexa** requerida:

- El ejercicio inicial de autoevaluación del riesgo de fraude (vid. apartado 11.2 del presente documento).
- Las fichas de las actuaciones de la Estrategia (vid. apartado 4.1 del presente documento).

La duración del proceso de validación dependerá de la calidad y claridad de la información contenida en las fichas que facilite la Entidad DUSI, así como de la prontitud con que éstas sean remitidas al respectivo Organismo Intermedio de Gestión.

- *Cauce de remisión de la documentación*

La **remisión** de estos documentos, en formato electrónico, se deberá efectuar a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) o mediante cualquier otro registro integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Todo ello, sin perjuicio de que en determinados aspectos se pudiera requerir también el suministro de información a través de otros sistemas de información.

Se puede firmar la adhesión a ORVE directamente con la Secretaría General de Administración Digital a través del procedimiento descrito en los siguientes documentos:

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-4970

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/606/Area%20descargas/Manual%20de%20usuario%20plataforma%20de%20adhesiones%20GEISERORVE%2020170523.pdf>

- **COMUNICACIONES ENTRE LA ENTIDAD DUSI Y EL ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN**

Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, *GALATEA* es el sistema de información electrónico en el que se soportará la gestión de las Estrategias DUSI que serán cofinanciadas con los Fondos FEDER para el periodo de programación 2014-2020.

Por ello, una vez concluya el proceso de designación de la entidad DUSI como Organismo Intermedio Ligero, Galatea será el sistema de referencia para canalizar toda la información entre dicha entidad y su correspondiente Organismo Intermedio de Gestión.

No obstante, si bien algunos módulos ya están en producción (como el de operaciones, contratos, transacciones, transacciones IP o SPB), otros **módulos o funcionalidades** aún se encuentran en fase de programación. Por ello, hasta la puesta en producción de todos sus módulos, los Organismos Intermedios de Gestión podrán establecer cauces alternativos a Galatea que garanticen la seguridad e integridad en las comunicaciones, y que serán previamente puestos en conocimiento de las entidades DUSI.

Galatea se concibe como un servicio común en la nube que cubre las necesidades de gestión de todos los organismos y permite la tramitación integral, homogénea y centralizada de las Estrategias DUSI.



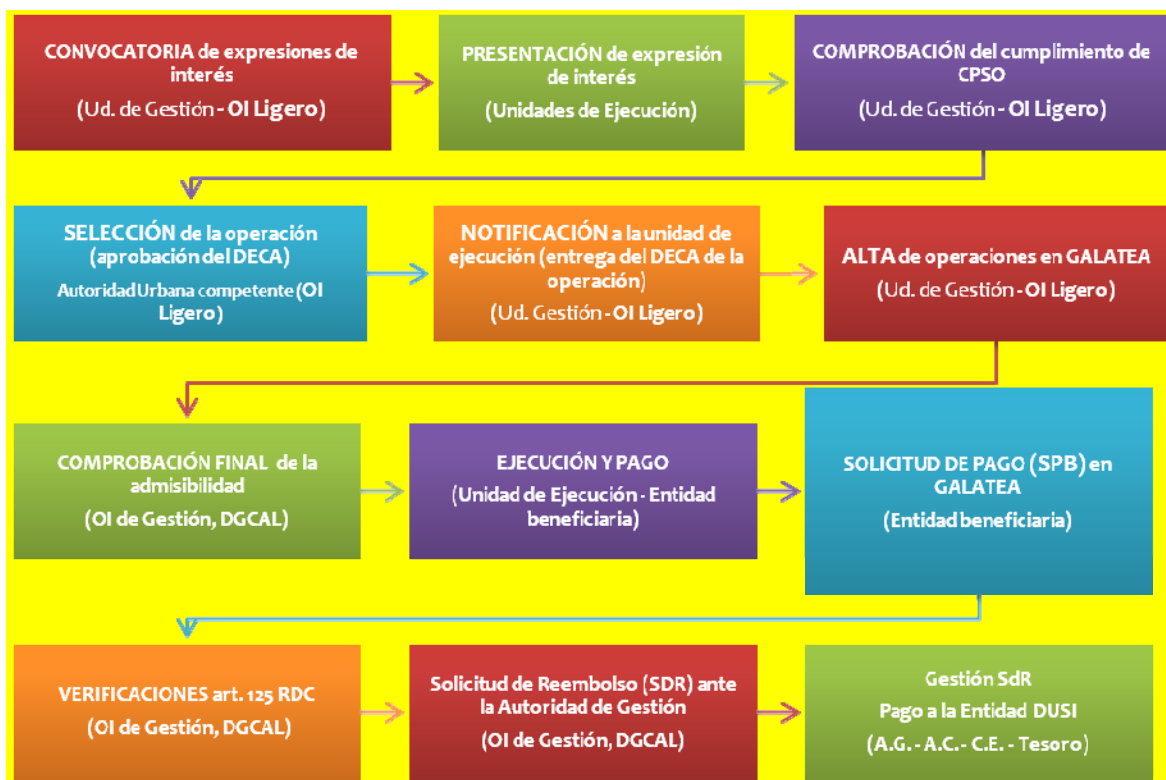
GALATEA es accesible desde el Portal de Entidades Locales

<https://ssweb.seap.minhap.es/portalell/>

En dicho entorno podrá encontrar un manual de usuario de la aplicación (que se irá actualizando progresivamente), en el que se detallan los datos que requiere cada uno de los campos.

3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS EDUSI: CONSIDERACIONES SOBRE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO

Esquema del proceso de implementación de una Estrategia DUSI:



Las entidades locales que presentaron la estrategia DUSI y resultaron adjudicatarias de la ayuda del FEDER, tienen la condición de Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión únicamente a los efectos de la selección de las operaciones a través de las que se articulará la implementación de la Estrategia (apartado undécimo Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre).

El primer requisito para que las autoridades urbanas puedan desarrollar las funciones que le ha asignado la AG es disponer de una estructura organizativa que garantice el adecuado desempeño de dichas funciones.

Para ello, **en primer lugar, la entidad local deberá definir una “Unidad de Gestión”** que será la unidad encargada de ejercer las funciones que le corresponden como “Organismo Intermedio (ligero)”.

Dicha “Unidad de Gestión” **será la encargada de seleccionar las operaciones**. Por tanto, sin perjuicio de que se le puedan atribuir otras funciones relacionadas con la estrategia, esta Unidad **EN MODO ALGUNO PODRÁ PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES**, debiendo estar **claramente separada de las restantes unidades (principio de separación de funciones)**,

concejalías o áreas de la Entidad, que sean responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar las operaciones (unidades ejecutoras).

Esta función **no puede ser delegada o trasladada** a otras personas jurídicas diferentes de la entidad local beneficiaria. Por ello, la Unidad de Gestión deberá estar en el seno de la entidad local beneficiaria, bajo la dependencia de un órgano de la entidad que será la autoridad urbana competente para resolver la selección de las operaciones.

En **materia de organización y funcionamiento, el “Manual de procedimientos” deberá dejar constancia** entre otros de los siguientes extremos:

- **Identificación** de la Unidad de Gestión: definición de la Unidad de Gestión, posición que ocupa dentro de la estructura de la entidad local y el órgano responsable de misma.
- **Funciones asignadas** a la Unidad de Gestión: la “Unidad de Gestión” ejercerá las funciones que corresponden a la Autoridad Urbana en su condición de “Organismo Intermedio Ligero”, y por ello, necesariamente será la encargada de seleccionar las operaciones. A esta Unidad se le podrán asignar otras funciones adicionales relacionadas con la estrategia, ahora bien, EN MODO ALGUNO PODRÁ PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES.
- **Estructura interna de la Unidad de Gestión**: Se detallará la estructura interna de la Unidad de Gestión, aportando un cuadro de dependencias funcional y orgánica de la misma. Se identificará el reparto de funciones entre los distintos departamentos/servicios/negociados que, en su caso, integren la Unidad de Gestión y sus mecanismos de coordinación internos. Entre otros, debe quedar claramente identificado el órgano de la entidad local competente para formalizar la selección de las operaciones (**deberá ser un órgano con capacidad de adoptar resoluciones administrativas**). En ese sentido, se podrá designar a:
 - Un órgano unipersonal, como por ejemplo, un concejal o diputado provincial. El órgano que se designe será la autoridad urbana responsable de seleccionar las operaciones. Sin perjuicio de lo que se indica más adelante en relación a las operaciones de Asistencia Técnica, éste órgano en modo alguno podrá participar en la ejecución de las operaciones (el órgano que selecciona operaciones no puede intervenir en la ejecución de las operaciones que él mismo ha seleccionado).
 - Un órgano directivo. Aquéllos municipios que, en el marco del régimen de organización previsto para los municipios de gran población (y en concreto, del art. 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local), dispusieran de órganos directivos (ej. coordinadores generales, directores generales, etc.), podrán atribuirles el ejercicio de la responsabilidad de seleccionar las operaciones.

La entidad local podría también designar un órgano colegiado como autoridad urbana responsable de la selección de las operaciones; ahora bien, **se desaconseja esta opción**, ya que para salvaguardar el principio de separación de funciones, en la toma de decisiones del órgano colegiado no podrían participar aquéllos miembros de la entidad que hubieran presentado expresiones de interés en el marco de la EDUSI (unidades de ejecución).

- **Recursos humanos** que tiene asignados la Unidad de Gestión (nº de efectivos, cuerpo/escala/subescala/categoría, dedicación y vinculación). La Unidad debe disponer de medios

suficientes para garantizar el ejercicio de las funciones delegadas por la AG. La Entidad DUSI dispondrá de un plan de asignación de los recursos humanos apropiados con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones dentro de la organización.

Corresponde a la Entidad Local evaluar qué volumen de trabajo va a generar la selección de operaciones y demás tareas encomendadas a la Unidad de Gestión y, a partir de ahí dotarla con recursos humanos suficientes.

El personal que esté al servicio de la Unidad de Gestión no podrá participar en la ejecución de las operaciones.

- **Asistencia técnica externa.** En su caso, definición de la asistencia técnica externa. Se aportará el compromiso que garantice que, en su caso, el equipo de trabajo que pudiera asistir a la Unidad de Gestión no participará en la ejecución de operaciones.
- Mecanismos para el **mantenimiento actualizado del Manual.** En caso de que concurran circunstancias que obliguen a revisar el Manual de procedimientos, estas se deberán comunicar a la AG (por cauce de su Organismo Intermedio de Gestión) a la mayor brevedad, declarando si suponen o no algún impedimento para desempeñar eficazmente las funciones que se tienen asignadas. En caso de que no supongan impedimento, la Entidad deberá acompañar a su declaración una nueva versión del manual de procedimientos que se incorporará al historial de designaciones de que se trate.

A fin de facilitar el análisis y el control de la pista de auditoría sobre los cambios realizados, **las nuevas versiones del manual** deberán remitirse con control de cambios (o marcado de texto) explicitando las modificaciones que se han realizado sobre la versión inmediatamente anterior.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

4.1 FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS ACTUACIONES

Para poder poner en marcha la ejecución de sus Estrategias, la Entidad DUSI deberá remitir al Organismo Intermedio de Gestión **una ficha descriptiva por cada una de las actuaciones** (o líneas de actuación) que están previstas en su estrategia. En ella, entre otros datos, se indicarán los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) que son aplicables.**

Se entiende por “*actuación*” (o línea de actuación) una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (la Entidad DUSI) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

En el marco de cada actuación, las operaciones serán seleccionadas conforme a unos criterios homogéneos recogidos en el documento de CPSO (**véase el apartado específico del presente documento**) y bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación, adaptados al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

Para cada actuación se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Nombre de la actuación,
- Organismo responsable de la selección de operaciones,
- Breve descripción y objetivos,
- Modo de financiación: ayuda no reembolsable,
- Criterios básicos que deben satisfacer las operaciones,
- Criterios que permiten priorizar las operaciones a seleccionar,
- Referencia al procedimiento conforme al que el organismo responsable realiza la selección (: “expresiones de interés de los potenciales beneficiarios”).

Para transmitir dichos datos, se ha elaborado un modelo de formulario adaptado al eje 12:

Una manera de hacer Europa

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo	Explicación del contenido del campo
1	Programa operativo:	CRECIMIENTO SOSTENIBLE	
2	CCI:	2014ES16RFOP002	
3	Eje prioritario:	12. Eje Urbano	
4	Objetivo temático:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Código del Objetivo Temático al que se asocia la actuación (vid. relación de códigos en el apartado 4 del documento de Directrices).
5	Prioridad de inversión:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Código de la Prioridad de inversión (vid. relación de códigos en el apartado 4 del documento de Directrices).
6	Objetivo específico:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Código del Objetivo específico al que se asocia la actuación (vid. relación de códigos en el apartado 4 del documento de Directrices).
29	Nombre de la Estrategia DUSI seleccionada:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Denominación de la Estrategia aprobada.
30	Comunidad Autónoma:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Nombre de la CCAA en la que se desarrolla la Estrategia.
7	Código de la actuación:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Código asignado por la Entidad Local a la actuación (máx. 20 caracteres). En su caso, se deberá tomar como referencia el código contenido en el plan de implementación de la estrategia aprobada.
8	Nombre de la actuación:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Denominación de la actuación (máximo de 2.000 caracteres). La denominación debe coincidir con la asignada en el Plan de implementación de la EDUSI aprobada (todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las Directrices para las agrupaciones de actuaciones asociadas a un mismo OE).
9	Organismo intermedio:	Código Fondos 2020 del Organismo Intermedio de gestión	
10	Nombre del Organismo intermedio:	Nombre del Organismo intermedio de gestión	
11	Cod. Organismo con senda financiera:	Se cumplimentará por el OI de Gestión.	
12	Nombre del Organismo con senda financiera:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Texto con el nombre de la Entidad Local.
13	Breve descripción de la actuación:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Texto libre (2.000 caracteres). El texto deberá describir sintéticamente la actuación, de acuerdo con lo expresado en el Plan de implementación de la EDUSI aprobada.
14	Objetivos de la actuación (cuidar coherencia con apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado):	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Texto libre (2.000 caracteres). El texto deberá describir sintéticamente los objetivos de la actuación, de acuerdo con lo expresado en el Plan de implementación de la EDUSI aprobada.
15	Tipología de los beneficiarios:	Administración Pública. La Entidad Local beneficiaria de los ayudas (Apdo. séptimo y undécimo.3 Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre).	
16	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	3) Selección incluida mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.	
17	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:	Los potenciales beneficiarios de las operaciones (unidades ejecutoras) dirigirán a la Unidad de Gestión sus expresiones de interés. La Unidad de Gestión realizará la selección de las operaciones a partir de las expresiones de interés recibidas y lo formalizará mediante un acto que recogerá las condiciones de la ayuda (DFCA) y demás extremos previstos en el art. 125.3 c) del RDC, que será debidamente notificado a la Unidad Ejecutora. El modo y forma en que se sustanciará este procedimiento está definido en el Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI. En el supuesto de que el beneficiario de las operaciones sea la propia Unidad de Gestión (operaciones eje AT), el procedimiento garantizará el mantenimiento del principio de separación de funciones.	
18	Modo de financiación:	Subvención no reembolsable	
19	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:	-	
20	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Reproducir los CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN aprobados por el Comité de Seguimiento para OE al que se asocia la actuación respectiva (vid. apartado 5 del documento de Directrices).
21	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:	Campo a cumplimentar por la Entidad Local	Reproducir los CRITERIOS BÁSICOS DE PRIORIZACIÓN aprobados por el Comité de Seguimiento OE al que se asocia la actuación respectiva (vid. apartado 5 del documento de Directrices).
22	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?	SI (Su uso será facultativo para la entidad, dentro de los límites establecidos en las bases de la convocatoria y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre).	
23	En caso de SI utilización de costes simplificados:	-	
24	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?	SI (Su uso será facultativo para la entidad, dentro de los límites establecidos en las bases de la convocatoria y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre).	
25	En caso de SI utilización de Tipo fijo:	-	
26	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?	No	
27	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:	-	
28	¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?	Se cumplimentará por el OI de Gestión en función del ámbito territorial de la Estrategia (I.T.1 Azuá, I.T.1 Códiz, I.T.1 del Mar Menor, I.T.1 de la provincia de Teruel).	

Este modelo está disponible para su descarga (en formato Excel) en el portal web de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, <https://www.mptfp.gob.es> (Fondos Europeos > FEDER > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

A continuación se recoge una tabla con códigos que son requeridos para cumplimentar los campos 3, 4, 5 y 6 del anterior formulario.

Programa operativo	Subvención global	Eje prioritario	Objetivo temático	Prioridad inversión	Objetivo específico	Nombre
CS		12	02	2c	020c3	OE.2.3.3. Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities
CS		12	04	4e	040e1	OE.4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias
CS		12	04	4e	040e3	OE.4.5.3. Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas
CS		12	06	6c	060c4	O.E.6.3.4. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico
CS		12	06	6e	060e2	OE.6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.
CS		12	09	9b	090b2	OE.9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas

Tabla con los códigos correspondientes a los objetivos específicos asociados al eje prioritario 12 (Fondos 2020).

Toda la información que suministren las Entidades DUSI será grabada en los sistemas del OI y de la AG por el propio Organismo Intermedio de Gestión (en este caso, por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local).

4.2 MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES APROBADAS

Las modificaciones del plan de implementación se sustanciarán conforme lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, así como en la letra c) del Anexo VII.8 de la misma Orden.

De conformidad con las "*orientaciones de la Autoridad de Gestión a los Organismos Intermedios de Gestión de las EDUSI sobre el tratamiento que debe darse a las líneas de actuación incluidas en el plan de implementación de las EDUSI*" de 5 de febrero de 2019, la modificación de una Estrategia o de un Plan de Implementación debería ser un hecho absolutamente excepcional y que por tanto se daría en contadísimas ocasiones y siempre por la aparición de circunstancias que alteren de manera no sustancial las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como otras causas independientes de la voluntad del beneficiario. Obsérvese que las modificaciones aprobadas deberían dejar inalterada la puntuación obtenida en el procedimiento de valoración, de manera que la selección de las Estrategias cofinanciadas, realizada mediante un procedimiento de concurrencia, no se viera afectada y así se pudiera demostrar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

[Casillas 20 y 21 de la ficha de actuaciones]

Las operaciones que se seleccionen para ser financiadas con ayuda FEDER, tendrán que garantizar su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión a que correspondan.

En la selección de operaciones se deben tener en cuenta los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. De este modo, los criterios y determinaciones ambientales identificadas en las Declaraciones Ambientales estratégicas se incorporarán a los criterios de selección de operaciones.

En línea con estas consideraciones, el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (en la actualidad, Programa Operativo Plurirregional de España) celebrado el día 7 de junio 2017, en virtud del artículo 110 del RDC, aprobó unos **Criterios de Selección y Priorización de Operaciones homogéneos para todo el Eje Urbano, en función del Objetivo Específico al que se asocien las actuaciones** (o líneas de actuación de la Estrategia).

Todo ello, a fin de simplificarlos -dentro del marco fijado por el Programa Operativo y por la propia Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre- y para facilitar la ejecución de las estrategias.

Junto a ellos, las Unidades de Gestión deberán tener en consideración los parámetros fijados en el POPE, en la OBCS, así como en su propia Estrategia.

A continuación se reproducen los Criterios de Selección de Operaciones y los Criterios de Priorización aprobados por el Comité de Seguimiento.

5.1 CRITERIOS PARA ACTUACIONES ASOCIADAS AL EJE 12 (DESARROLLO URBANO INTEGRADO Y SOSTENIBLE)

- *Actuaciones encuadradas en el OE 2.3.3 (PI 2c)*

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la

legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).

2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán :
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - La dotación de equipamiento de las dependencias municipales y plataformas, incluidas las plataformas para la gestión de Smart cities, estarán supeditados a su necesidad para la puesta en marcha de aplicaciones municipales y proyectos incluidos en las estrategias de desarrollo urbano.
 - Las plataformas de gestión de Smart cities que estén ligadas a eficiencia energética estarán basadas en estudios energéticos.
 - Las plataformas de gestión de Smart cities que estén ligadas al ámbito del transporte colectivo estarán basadas en estudios de movilidad urbana sostenible.
 - Los proyectos de digitalización de patrimonio cultural enfocado al turismo deberán enmarcarse en actuaciones de dinamización turística enmarcadas en las estrategias de desarrollo urbano integrado.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI2c.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

- *Actuaciones encuadradas en el OE 4.5.1 (PI 4e)*

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Los proyectos de movilidad a cofinanciar no serán actuaciones aisladas, sino que colgarán de un PMUS o estudio equivalente de movilidad. Dicho estudio o plan podrá formar parte de la propia Estrategia DUSI, en cuyo caso este requisito se dará por cumplido. El Plan de movilidad tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión sobre planes de movilidad urbana sostenible aprobada en 2013 y establecerá una serie de medidas interrelacionadas diseñadas para satisfacer las necesidades de movilidad presentes y futuras para las personas y los negocios.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Las que mejoren el acceso a los servicios públicos básicos en toda el área urbana.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 4e
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

- *Actuaciones encuadradas en el OE 4.5.3 (PI 4e)*

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Las actuaciones en edificios públicos, se debe tomar como base la clasificación energética inicial y se deben de buscar mejoras significativas (de por lo menos una letra de clasificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos.
 - Se deberá analizar, en el caso de alumbrado público, el consumo energético previo y promover ahorros significativos.
 - Los proyectos de promoción en eficiencia energética deberán hacerse siempre a través de proyectos que partan de la realización de una auditoria/estudio/análisis energético que permita estructurar el proyecto apuntando a soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Grado de mejora en la eficiencia energética. Se primaran las que correspondan a renovaciones integrales.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 4e
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

- *Actuaciones encuadradas en el OE 6.3.4 (PI 6c)*

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Las actuaciones en rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, se realizaran en consonancia con planes supralocales o regionales de ordenación del patrimonio, desarrollo territorial y turismo.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI6c.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

- *Actuaciones encuadradas en el OE 6.5.2 (PI 6e)*

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Ser coherentes con la planificación urbana general y de usos del suelo de la ciudad.
 - Siempre que exista un plan de rehabilitación urbana, las actuaciones en este ámbito tendrán que estar alineadas con dicho plan.
 - Cuando se trate de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, el porcentaje de gasto total subvencionable de la operación que puede ser incluido como terrenos y bienes inmuebles podrá ser incrementado hasta el 15%. Para ello la entidad local deberá aportar la documentación que acredite el abandono o el pasado industrial de la zona^(*).

(*) La incorporación de este principio se aprobó en la reunión del Comité de Seguimiento del POPE de 27 de junio de 2019.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 6e.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

- *Actuaciones encuadradas en el OE 9.8.2 (PI 9b)*

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente.
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - En proyectos de compra y/o rehabilitación integral de viviendas en barrios desfavorecidos se aseguraran la contribución de las mismas al logro de los objetivos y resultados específicos, serán transparentes.
 - Las acciones que sean cofinanciadas se concretarán en un plan de acción local (estrategias más amplias de apoyo a la inserción económica de los grupos e individuos objeto).
 - Las acciones tendrán que ser justificadas por un diagnóstico socio-económico, que podrá formar parte de la estrategia integrada, de los grupo objeto y por un diagnóstico de las infraestructuras existentes y necesarias.
 - De acuerdo con este diagnóstico, los criterios de selección de operaciones tendrán en cuenta las características de las viviendas y el perfil socioeconómico de las familias beneficiarias.

Criterios de priorización de operaciones

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.

- Que permitan llegar a un mayor número de ciudadanos/ ciudadanas vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI9b
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

5.2 CRITERIOS PARA ACTUACIONES ASOCIADAS AL EJE 13 (ASISTENCIA TÉCNICA)

• Actuaciones encuadradas en el OE 99993 (*)

“Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas”

(*) OE exclusivo EDUSI aprobado en la versión 3.4 de FONDOS 2020/versión 6.2 de SFC.

Breve descripción de la actuación:

Apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo a través del refuerzo en la gestión de las Estrategias de desarrollo urbano sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este P.O. Se incluye, entre otros, los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local, gastos de personal propios implicados en la gestión, gastos de desplazamientos necesarios para la gestión y seguimiento de la Estrategia como asistencia a comités de seguimiento, reuniones técnicas, etc. Formación del personal implicado en la gestión y control del gasto, sistemas informatizados para la gestión, etc.

Objetivos de la actuación:

- Contribuir a que el Eje 12 del P.O. se implemente según lo planificado y de acuerdo con el contenido del programa en línea con lo establecido en el acuerdo de asociación y la estrategia de desarrollo sostenible e integrado seleccionada.
- Mejorar el servicio ofrecido a los organismos y beneficiarios procurando la reducción de la carga administrativa.
- Que se alcancen los hitos establecidos en el marco de rendimiento del P.O. a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
- Contribuir a reducir las suspensiones y correcciones financieras con relación al periodo 2007-2013

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

- CS001-Organismo Público.
- CS002-Cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional:

Las operaciones a financiar deberán estar alineadas con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020 (en la actualidad, Programa Operativo Plurirregional de España), la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada y cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 y con el resto de normativa de aplicación.

En lo que se refiere a la subvencionalidad del gasto, se cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, así como los principios establecido en el artículo 7 y 8 del mismo que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y desarrollo sostenible.

Cumplimiento de la norma nacional de subvencionalidad (*Orden HFP/1979/2016*)

- **CS003** - Actuaciones dirigidas a garantizar y mejorar el apoyo y la gestión de los Fondos Estructurales programados en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones

- **CP001** - Necesidad y oportunidad para la gestión de los Fondos Estructurales programados en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.
- **CP002** - Eficiencia, eficacia y calidad de la gestión de los fondos Estructurales programados en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.
- **CP003** - Las actuaciones se desarrollarán en base a la demanda, priorizándose en base a la urgencia de las mismas, por cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa, en el Programa, en la Estrategia o estar incluidas en informes y evaluaciones realizados.

- **ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL OE 99994** (*)

“Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil”

(*) OE exclusivo EDUSI aprobado en la versión 3.4 de FONDOS 2020/versión 6.2 de SFC.

Breve descripción de la actuación:

Actividades orientadas a facilitar la información a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés de las intervenciones en el marco del Programa Operativo y la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.

Se contemplan todas las actuaciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o

transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo y la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada. Acciones de sensibilización a los órganos gestores en materia de igualdad de oportunidades.

Objetivos de la actuación:

- Contribuir a que el P.O. se implemente según lo planificado y de acuerdo con el contenido del programa en línea con lo establecido en el Acuerdo de Asociación y la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.
- El desarrollo de un adecuado sistema institucional que asegure el cumplimiento de los principios de gobernanza multinivel y partenariado.
- Mejorar el conocimiento y la comprensión de los objetivos y los resultados de los Fondos por parte de los agentes involucrados en su implementación y por la ciudadanía.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

- **CS001** - Organismo Público.
- **CS002** - Cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional:

Las operaciones a financiar deberán estar alineadas con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020 (en la actualidad, Programa Operativo Plurirregional de España), la Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada y cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 y con el resto de normativa de aplicación.

En lo que se refiere a la subvencionalidad del gasto, se cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, así como los principios establecido en el artículo 7 y 8 del mismo que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y desarrollo sostenible.

Cumplimiento de la norma nacional de subvencionalidad (*Orden HFP/1979/2016*).

- **CS003** - Actuaciones relacionadas con la información y comunicación de los Fondos Estructurales programados en el POCS (en la actualidad, Programa Operativo Plurirregional de España) a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones

- **CP001** - Actuaciones que garanticen un adecuado tratamiento de las medidas de información y publicidad.
- **CP002** - Actuaciones que impulsen el apoyo e intercambio de buenas prácticas.

- CP003 - Actuaciones que garanticen un mayor nivel de información y comunicación sobre las actuaciones cofinanciadas y los resultados obtenidos en la implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada.

6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS OPERACIONES

6.1 CONFIGURACIÓN DE LAS OPERACIONES

Según la definición recogida en el artículo 2 (9) del RDC, **una operación es** “*un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)*”.

Por tanto, **no debe identificarse el concepto de operación con el de contrato.**

Dentro del marco fijado por los CPSO y por la propia EDUSI, el contenido de la operación dependerá del objetivo que ésta posea (ej. “*fomento de la movilidad urbana sostenible en el centro urbano*”).

Para la consecución de ese objetivo, **la operación se ejecutará a través de uno o de varios contratos** (siguiendo con el ejemplo, un contrato de obra para la construcción de un carril bici; otro contrato de obra para la construcción de un intercambiador de transportes públicos; y un contrato de suministro de un vehículo de transporte urbano colectivo movido con combustibles alternativos).

Del mismo modo, **el objeto de un contrato podrá contribuir a la ejecución de una o varias operaciones**, asociadas al mismo o incluso a distintos OE.

Por ejemplo, un contrato de obra que tiene por objeto la rehabilitación de un inmueble municipal, puede satisfacer dos operaciones: una operación en el OE.9.8.2, denominada “*regeneración económica y social del barrio de *****”, en la que se contempla la creación de un centro de atención social; y otra en el OE. 4.5.1, denominada “*movilidad urbana sostenible*”, que tiene por objeto, entre otras acciones, establecer un intercambiador de transporte público en sus sótanos.

Cada operación debe ser seleccionada siguiendo el procedimiento establecido (presentación ante la Unidad de Gestión de la expresión de interés, comprobaciones del art. 125.3 RDC, selección por el órgano competente, entrega del DECA al beneficiario, etc.), garantizando que la operación seleccionada cumple todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 125.3 del RDC y demás concordantes.

En el supuesto de que un único contrato satisfaga varias operaciones, en el momento de la justificación de los gastos (presentación de la solicitud de pago del beneficiario-SPB), deberán quedar claramente identificadas (con el oportuno respaldo técnico) qué partidas/facturas afectan a cada operación y en qué medida éstas han contribuido a satisfacer sus respectivos objetivos.

6.2 CUANTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES: ELEGIBILIDAD DEL GASTO

La elegibilidad del gasto de las operaciones vendrá determinada por lo dispuesto en la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, de 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, el apartado noveno de la OBCS establece que para que los gastos sean considerados elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos FEDER para el periodo de programación 2014-2020.
- b) Sean reales y abonados con cargo a la operación cofinanciada.
- c) Se hayan realizado para el desarrollo de las operaciones aprobadas en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
- d) Sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la respectiva convocatoria.
- e) Exista constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser verificables.
- f) Estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.
- g) Estén efectuados durante el periodo de ejecución de la operación que en ningún caso podrá haber sido iniciado antes del 1 de enero de 2014.
- h) Que los pagos correspondientes se hayan hecho efectivos desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2022 (o 2023, según convocatoria). No obstante, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de la resolución de concesión de ayudas.

En relación a la conformidad con la normativa, el Informe Anual de Control de la Autoridad de Auditoría del Estado (IAC) detalla los errores más frecuentes detectados durante las verificaciones de Fondos FEDER. En el IAC del año 2014, se indicó que un 45,47 % de los errores detectados se corresponden al incumplimiento **en materia de Contratación Pública**.

Por ello, las unidades ejecutoras deberán extremar las cautelas en materia de contratación. En ese sentido se aconseja una amplia difusión entre los distintos departamentos de la entidad local con competencias en contratación de la Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, disponible en la *“GUÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA OPERADORES, para*

evitar los errores más comunes en proyectos financiados por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos” de la Comisión Europea (versión FEBRERO 2018)¹.

¹ Disponible en el portal web del **Ministerio de Política Territorial y Función Pública**, <https://www.mptfp.gob.es> (Fondos Europeos > FEDER 2014-2020 > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

7. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA EVALUAR, SELECCIONAR Y APROBAR OPERACIONES Y GARANTIZAR SU CONFORMIDAD, DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, CON LA NORMATIVA APLICABLE

[artículo 125, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013], que comprendan instrucciones y orientación sobre cómo garantizar la contribución de las operaciones a la consecución de los objetivos específicos y los resultados de las prioridades pertinentes en virtud de las disposiciones del artículo 125, apartado 3, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y procedimientos destinados a garantizar que las operaciones no se seleccionan donde se han completado físicamente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario solicite la financiación (incluidos los procedimientos aplicados por los organismos intermedios cuando se han delegado la evaluación, selección y aprobación de las operaciones).²

La selección de las operaciones para recibir cofinanciación europea está atribuida a la Entidad DUSI, quien ostenta la condición de Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión FEDER. Por ello, **la Entidad DUSI deberá**, en aplicación del artículo 125.3 del RDC (modificado por el Reglamento omnibus):

- a) aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados, que:
 - i) aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,
 - ii) sean transparentes y no discriminatorios,
 - iii) tengan en cuenta los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8;
- b) garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo o Fondos de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones o, en el caso del FEMP, una medida señalada en la prioridad o prioridades del programa operativo;
- c) garantizar que se facilite a la entidad beneficiaria un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad;
- d) cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en la letra c) antes de aprobar la operación;
- e) cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;
- f) garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un

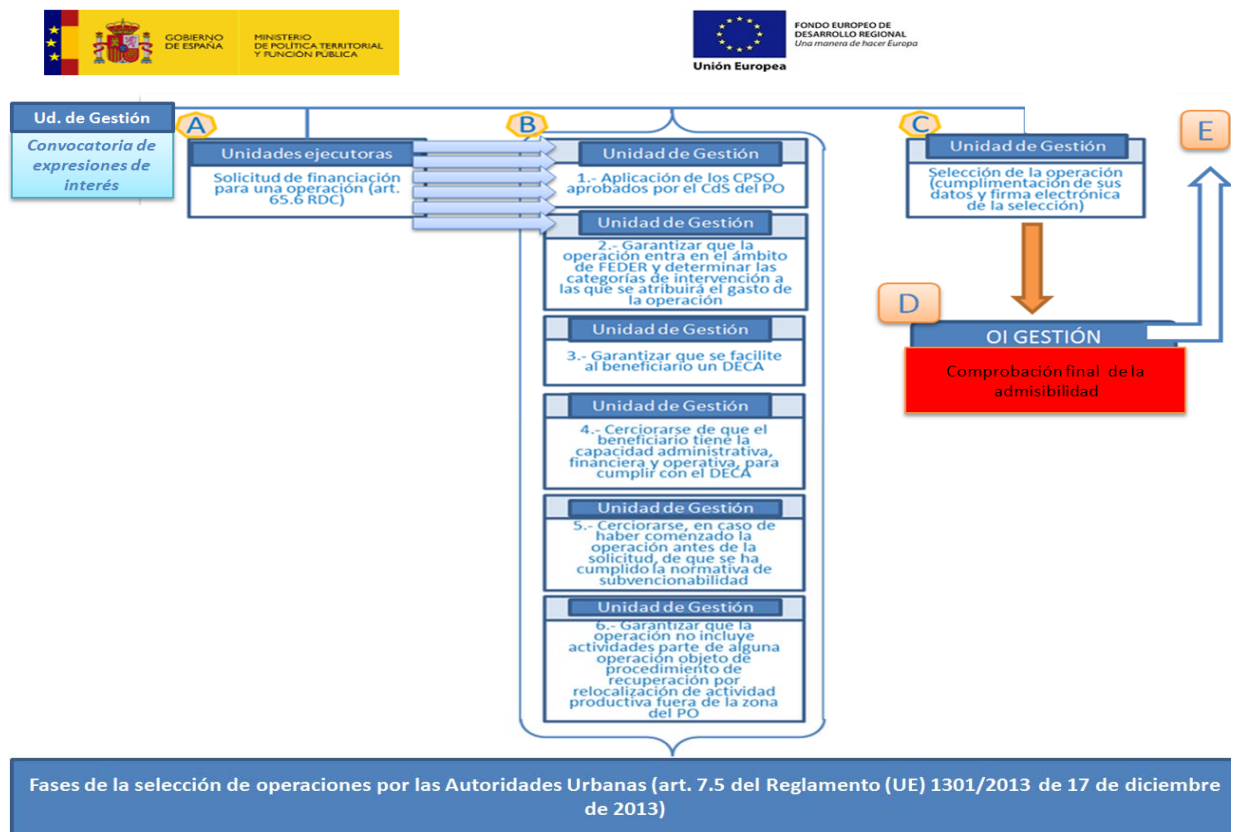
² La información que se suministra en este apartado es una adaptación para las Entidades DUSI, del contenido de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión FEDER (apartado 2.2.3.4 VERSIÓN FINAL).

procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;

- g) determinar las categorías de intervenciones o, en el caso del FEMP, las medidas a las que se atribuirá el gasto de una operación.

Dentro de la Entidad DUSI, la instrucción del procedimiento de selección de las operaciones le corresponderá a la Unidad de Gestión, a través de un procedimiento en el que se garantice la comprobación de lo previsto en el artículo 125.3 del RDC.

Dicho procedimiento se definirá en el Manual de Procedimientos, debiendo seguir el siguiente esquema, y en el que la Autoridad Urbana actuará como Organismo Intermedio para la selección de operaciones



7.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO BÁSICO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

A continuación se desarrolla el esquema anterior, siguiendo las fases (identificadas con una letra) que figuran destacados en el mismo:

A. *Presentación de la solicitud de financiación (“expresión de interés”) de la operación*

En atención al marco que ha diseñado la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y al contenido de las Estrategias DUSI, los trámites del procedimiento de selección de operaciones se deberán ajustar **al procedimiento básico aprobado por la AG para las convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios**³; ya que este es el procedimiento básico de selección de operaciones que se aplica a las actuaciones desarrolladas por las entidades públicas, en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas⁴.

Por ello, el Manual de Procedimientos de la entidad DUSI deberá **determinar el modo y forma por el cual los potenciales beneficiarios de las operaciones (las unidades ejecutoras de la entidad DUSI), hacen llegar a la Unidad de Gestión sus “expresiones de interés”** (es decir, sus propuestas de operaciones para su selección y financiación por el FEDER).

Según ese procedimiento, en primer lugar, la Unidad de Gestión debe efectuar una **convocatoria de expresiones de interés** abierta a los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras), iniciando de este modo el proceso para que éstas puedan presentar “*expresiones de interés*”. Las convocatorias de expresiones de interés **se publicarán** de forma adecuada, para que lleguen a todas las posibles unidades ejecutoras, e incluirán una descripción clara del procedimiento de selección empleado y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Una vez abierta la convocatoria, los beneficiarios de las operaciones (las unidades ejecutoras) podrán presentar las respectivas solicitudes de financiación (sus “*expresiones de interés*”) (art. 65.6 RDC).

Serán **unidades ejecutoras** las unidades/departamentos/servicios de la entidad DUSI encargados de iniciar o de iniciar y ejecutar la respectivo operación. La “*expresión de interés*” vendrá suscrita por el órgano responsable de dicha unidad. En el supuesto de que los servicios públicos relativos al ámbito sobre el que se proyecta la operación se gestionen directamente por un ente de derecho público de la entidad local, éste podrá presentar expresiones de interés, pero éstas deberán venir suscritas de manera conjunta y solidaria, por el responsable de la concejalía, área u

³ En el supuesto de que una Entidad DUSI considere que es imprescindible para poder ejecutar su estrategia, utilizar algún otro de los procedimientos de selección de operaciones aprobados por la Autoridad de Gestión FEDER, deberá solicitarlo previamente y de manera motivada a su respectivo OI de Gestión.

⁴ Las operaciones relativas a la Asistencia Técnica, también se deberán encauzar a través del presente procedimiento. A tal fin, se diseñará un procedimiento simplificado, con la debida separación de órganos.

órgano equivalente a la que esté adscrita el ente instrumental y por el titular del máximo órgano de dirección de aquél⁵.

En todo caso, sin perjuicio de la unidad beneficiaria de la operación, la condición de beneficiaria de la ayuda siempre recaerá en la entidad DUSI (según el apartado séptimo de la Orden HAP/2427/2015).

Se contempla la posibilidad de que la operación esté iniciada antes de solicitar la financiación. Sin embargo, no podrá seleccionarse la operación si estuviera ya acabada en el momento de presentación de la solicitud por parte del beneficiario (art. 65.6 RDC).

Debe existir certeza de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse la expresión de interés, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación.

La Unidad de Gestión realizará selección de las operaciones a partir de las expresiones de interés que remitan las unidades interesadas. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados a través de cualquier medio (ej. intranet) que aseguren una amplia difusión entre las unidades ejecutoras.

La Unidad de Gestión se asegurará de que estos procedimientos se gestionan con total transparencia.

B. Comprobaciones previas a la selección de operaciones

Una vez presentadas las expresiones de interés, la Unidad de Gestión deberá tramitarlas según el procedimiento que documente en el Manual de Procedimientos. Dicho procedimiento **deberá garantizar** el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 125.3 del RDC, y en particular a los siguientes extremos:

1. Que la operación para la que se ha solicitado financiación se adecúa a los CPSO (tanto de selección como de priorización), que tiene encaje dentro de una de las líneas de actuación de la EDUSI, y que se sitúa dentro del ámbito del POPE – FEDER, ajustándose a las categorías de intervención a las que habrá que atribuir el gasto de la operación.
2. Que la unidad ejecutora de la operación cuenta con las capacidades administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación cumpliendo con las condiciones que deban constar en el DECA.

⁵ Para aquellas EDUSI proyectadas sobre áreas urbanas supramunicipales (tipologías 2, 3 y 4 del anexo I de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre), el organismo intermedio de gestión podrá autorizar particularidades en la fase de presentación de solicitudes de financiación o en la ejecución de las operaciones ya seleccionadas, a fin de hacer viable la ejecución de la estrategia en todo su ámbito.

3. Que la unidad ejecutora tiene capacidad tanto de control como de gestión (así como considerar las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y las medidas antifraude realizadas en el desarrollo de la actuación).
4. Que la operación no incluye actividades incluidas en alguna operación objeto de procedimiento de recuperación por relocalización de actividad productiva fuera de la zona del POPE, según el artículo 71 del RDC.
5. Que se ha respetado el procedimiento de selección de operaciones.

Como paso previo a la selección de la operación, la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI deberá **realizar todas las comprobaciones** previstas en la **lista S1 (que se une como anexo II del presente documento)**. El resultado de dichas comprobaciones será suministrado a GALATEA.

Sin perjuicio de la lista S1, **la Unidad de Gestión deberá tener constancia y dejarla por escrito de que la operación respeta los CPSO. A tal efecto evacuará un informe (que deberá aportar a Galatea, en formato *.pdf), donde quede constancia de tal extremo.**

En ese sentido, en el informe o informes que aporte la Unidad de Gestión, deberá quedar acreditado que la operación ha sido proyectada reuniendo los condicionantes que se exigen para el Objetivo Específico al que se vincula, tanto por el Programa Operativo como por los Criterios y Procedimientos de Selección aprobados para el Eje Urbano. Por ejemplo, que las operaciones que incorporen proyectos de eficiencia energética, parten de la realización de una auditoría/estudio/análisis energético; o que las operaciones asociadas al OE.982, se van a desarrollar en un barrio desfavorecido (en caso de que tal extremo no haya sido concretado en la EDUSI aprobada).

C. Selección de la operación

Una vez realizadas las comprobaciones señaladas en la letra anterior, la Autoridad Urbana competente para la selección de operaciones procederá a seleccionar la operación mediante la aprobación de la misma. A tal fin adoptará un acto en el que se dejará constancia de las condiciones de la ayuda (DECA) que, de acuerdo con el artículo 125.3 c) del RDC, corresponden a esa operación, y que será debidamente notificado al beneficiario -la unidad ejecutora-.

Conforme el art. 7.5 del Reglamento (UE) 1301/2013, la eficacia de la selección queda supeditada al resultado favorable de la comprobación final de la admisibilidad que efectúe el Organismo Intermedio de Gestión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en el acto de selección.

La operación seleccionada se comunicará al respectivo Organismo Intermedio de Gestión a través del sistema GALATEA –utilizando el MÓDULO DE "OPERACIONES"- (accesible desde el Portal de Entidades Locales <https://ssweb.seap.minhap.es/portaleELL/>).

En dicho módulo, las autoridades urbanas deben SUMINISTRAR información de aquellas operaciones que hayan seleccionado, a fin de que su respectivo Organismo Intermedio de Gestión efectúe la comprobación final de su admisibilidad. En el proceso de suministro, las entidades deben completar toda la información que se solicita en las siguientes pantallas:

- *Pantalla de detalle de la operación*

En esta pantalla se grabarán los datos relevantes de la operación seleccionada -campos 1 a 43 del Anexo III del Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo-, y entre ellos:

- Nombre de la operación,
- Objetivo Específico,
- Actuación,
- Descripción resumida,
- Beneficiario,
- Datos financieros (gasto elegible total, gasto público, gasto privado),
- Financiación de costes indirectos a tipo fijo y modalidad empleada (artículo 68 del RDC),
- Fecha de solicitud de la ayuda (artículo 65.6 del RDC),
- Fecha de inicio de la operación que figura en el DECA,
- Fecha de fin de la operación según se establece en el DECA,
- Fecha real de conclusión de la operación,
- Régimen de ayudas / convocatoria (si es aplicable),
- Categorías de intervención a las que se adscribe (artículos 96.2 y 125.3 b del RDC),
- Localización (Municipio / Provincia),
- Entrega al beneficiario de documento de condiciones de la ayuda (artículos 67.6 y 125.3 c del RDC),
- Verificación de la capacidad del beneficiario,
- Indicadores de productividad comunes y específicos, con sus valores objetivos.

En ese sentido, adicionalmente, se solicitará información sobre compra de terrenos o sobre generación de ingresos, pudiendo requerirse -en determinados supuestos- **informes de la unidad de gestión sobre estos extremos.**

Junto a esta información, **se deberá aportar** (en formato *.pdf) **una copia DECA** que se ha entregado al beneficiario.

El DECA habrá de abordar todos aquellos elementos que le son propios (**véase el apartado 9 de las presentes directrices**). **Deberá estar firmado por** un responsable de **la Unidad de Gestión**, lo que legitima su emisión y contenido. Asimismo, deberá **constar el recibí**, fecha y firma de un responsable **de la unidad de ejecución**, a efectos de acreditar su recepción efectiva por el beneficiario.

También es muy recomendable **aportar en Galatea una copia de la expresión de interés** presentada por el beneficiario, a fin de que el Organismo Intermedio de Gestión pueda disponer de información detallada de la operación.

- *Pantalla “lista S-1”*

Se deberán cumplimentar aquéllas preguntas que procedan, de acuerdo con las características de la operación (véase el **anexo II** y en particular, sus condiciones de visibilidad).

- *Pantalla información adicional*

A través de dicha pantalla se suministrarán, entre otros, los siguientes datos adicionales contemplados en el Anexo VII.7 de la OBCS:

- Descripción detallada de la operación, sus objetivos y resultados esperados, la población beneficiaria, y el área o sub-área de intervención dentro del área urbana funcional de la estrategia.
- Explicación de las interrelaciones de las operaciones, su contribución a los objetivos de la Estrategia DUSI y su contribución a los resultados esperados del POPE 2014-2020.
- Calendario de ejecución financiera con horizonte 2022 o 2023, según corresponda, (paralelo con la ejecución física y con los correspondientes indicadores de productividad). En su caso deberá indicarse la complementariedad con otros fondos como el FSE.
- Declaración de que no existe incoherencia entre la operación y otras operaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales.
- Declaración de superposición de la operación con otras operaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales y, en su caso, posibles complementariedades y sinergias con aquéllas.

Además de la información requerida, **se deberá cargar en formato *.pdf** el acto administrativo por el que **se selecciona la operación** y el **informe en el que la Unidad de Gestión deja constancia de que la operación se adecúa a los CPSO**.

Una vez completados todos los campos obligatorios, DESDE LA PANTALLA "INFORMACIÓN ADICIONAL" **se FIRMARÁ ELECTRÓNICAMENTE LA INFORMACIÓN**, siendo de este modo presentada al Organismo Intermedio de Gestión.

El procedimiento de suministro de información únicamente CONCLUYE con la PRESENTACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA en Galatea (sin la presentación y firma, el proceso de suministro NO habrá concluido).

Las operaciones **deben ser firmadas** por la Autoridad Urbana que haya sido designada en el respectivo manual de procedimientos como órgano competente para la selección de las operaciones (órgano con capacidad para adoptar resoluciones administrativas). En caso de que las entidades locales hayan designado a un órgano colegiado (ej. Junta de Gobierno Local), la firma electrónica en GALATEA corresponderá al presidente de dicho órgano o a quién ejerza la función de fe pública del mismo.

Para facilitar la operativa, se admite que el órgano competente para la selección de operaciones delegue la firma electrónica en GALATEA (únicamente la firma electrónica en GALATEA, no la de adopción del acto) en un miembro de la Unidad de Gestión (acorde lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). En tal caso, se deberá comunicar la resolución de delegación de la firma electrónica en GALATEA al Organismo Intermedio de Gestión (para su constancia) por conducto de GEISER.

En las operaciones de asistencia técnica (la operación de gestión y la operación de comunicación), deberá firmar en GALATEA aquél órgano que haya sido designado en el manual de procedimientos.

D. Comprobación final de la admisibilidad de las operaciones.

Sin perjuicio de que las Autoridades Urbanas beneficiarias de la ayuda ostenten la condición de Organismo Intermedio para la selección de operaciones, el artículo 7.5 del Reglamento (UE) 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece que la autoridad de gestión podrá conservar el derecho a efectuar una comprobación final de la admisibilidad de las operaciones.

De conformidad con las previsiones contenidas en el anexo VII.1 de la OBCS, la Autoridad de Gestión ha ejercido esta facultad y **se ha reservado el derecho** a efectuar una comprobación final de la admisibilidad de las operaciones antes de la aprobación, haciéndolo constar expresamente en el ACUERDO DE COMPROMISO EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN FEDER firmado con las respectivas Autoridades Urbanas (apartado "Selección y puesta en marcha de operaciones", punto 1).

En este último documento, la AG ha hecho constar que delega el ejercicio de la mencionada facultad en los Organismos Intermedios de Gestión.

El OI de Gestión revisará si la información consignada para dicha operación y sus elementos vinculados (beneficiario, contratos, régimen de ayudas, convenios, etc.) es coherente, completa y correcta.

En particular, el Organismo Intermedio de Gestión se asegurará de que las operaciones planteadas por las Autoridades Urbanas (en su condición de organismos intermedios para la selección de operaciones), garantizan adecuadamente:

- La contribución al logro de los objetivos específicos del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (en la actualidad, Programa Operativo Plurirregional de España).
- La contribución a los objetivos de la actuación y el respeto al marco de la Estrategia aprobada.
- La contribución a los resultados del Eje Urbano y de la Estrategia.
- El respeto a los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones, aprobados por el

Comité de Seguimiento.

El cumplimiento de estos parámetros se validará tomando como base la información que proporcione la Autoridad Urbana, en atención a su condición de Organismo Intermedio competente para la selección de operaciones.

En otro orden, el OI también comprobará que la Autoridad Urbana (como Organismo Intermedio para la selección de operaciones) ha expedido un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la respectiva operación; que éste reúne todas las formalidades requeridas (art. 125.3 c del RDC), y que existe constancia de su recepción por el beneficiario.

Los resultados del control se sustanciarán en la lista de comprobación que se reproduce en el **anexo III** del presente documento.

La comprobación final de la admisibilidad de la operación no constituye garantía acerca de la regularidad del gasto en el que la entidad beneficiaria pudiera incurrir para ejecutarla. Este extremo se controlará por el Organismo Intermedio en el marco de las verificaciones que desarrolle de conformidad con el art. 125.5 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

E. Conclusión del procedimiento de selección de operaciones

El Organismo Intermedio de Gestión cumplimentará la lista de comprobación en la que indicará el resultado de sus trabajos y, en su caso, los comentarios que sean oportunos. En consecuencia con los resultados obtenidos en el proceso de comprobación, admitirá o rechazará la operación que se ha planteado por la Entidad DUSI.

Si el resultado es satisfactorio, la operación pasa a estado de “admitida”, culminando así el procedimiento de selección de operaciones. El OI de Gestión se encargará de transmitir a la Autoridad de Gestión toda la información de la operación (la información se suministrará desde Galatea a Fondos2020).

La fecha de la selección de la operación será la que haya consignado la Entidad DUSI, ya que es quien tiene la responsabilidad delegada de la selección.

En caso de que la operación resulte no admitida, ésta será devuelta a la Entidad DUSI, quién tendrá la facultad de poder presentar una nueva versión de la misma.

Diagrama del proceso de selección de operaciones

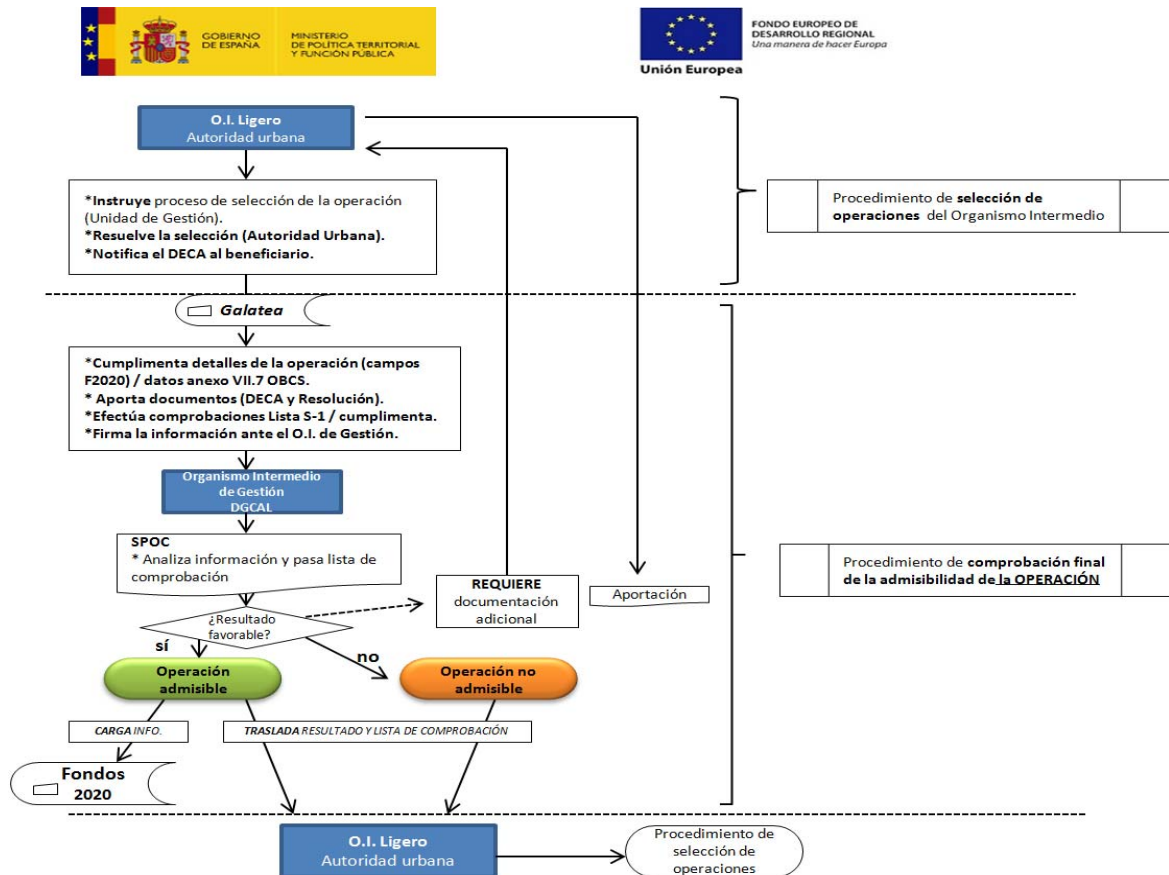


Gráfico. Procedimiento de comprobación final de la admisibilidad de las operaciones (elaboración DGCAL).

7.2 INDICADORES DE LAS OPERACIONES

En el periodo 2014-2020 se otorga gran importancia al enfoque a resultados y a la cuantificación de éstos mediante dos tipos de indicadores, los **indicadores de productividad** y los **indicadores de resultado**.

Los indicadores de productividad están ligados a prioridades de inversión y son directamente proporcionales al gasto realizado. Por su parte, los indicadores de resultado están ligados a objetivos específicos y miden el cambio previsto en relación con dichos objetivos.

Cada operación seleccionada debe movilizar al menos un indicador de productividad. Las operaciones que no se vean reflejadas en ninguno de los establecidos en las convocatorias deben utilizar el indicador X099, con el **límite** de que la ayuda FEDER asignada a este indicador no podrá superar el 5% de la asignada a la estrategia DUSI.

En el **DECA** de la operación se deberá hacer constar el indicador/es de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación y su cuantificación (es decir el nivel de logro para cada año

natural). Asimismo, en ese documento también deberá quedar constancia del nombre del indicador de resultado relevante para la operación.

La descripción, unidades de medida y metodología de estimación de los indicadores, tanto de productividad como de resultado aplicables a las EDUSI, está descrita en el siguiente documento:

- Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) "*Documento informativo sobre los indicadores de productividad y de resultado aplicables al Eje 12 - Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del POPE*" (versión R.I.U. 31 de mayo de 2019).

Dicho documento está a disposición de las entidades beneficiarias en el Canal de información a los beneficiarios DUSI abierto en el portal web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, <https://www.mptfp.gob.es/> (> Fondos Europeos > FEDER 2014-2020 > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

Por su trascendencia, **se recomienda una lectura detenida del mismo.**

Asimismo, la Dirección General de Fondos Europeos (del Ministerio de Hacienda), ha elaborado con fecha 23 de octubre de 2019, una "*Propuesta de metas a 2023 de indicadores de productividad a incluir en el Programa Operativo Plurirregional de España. EJE 12*", que también se encuentra a su disposición en el canal indicado.

7.3 VERSIONADO DE OPERACIONES (MODIFICACIÓN)

Las operaciones son susceptibles de ser versionadas, a fin de modificar -motivadamente- alguno/s de sus aspecto/s (ej. variar plazo de ejecución). Como regla general, la modificación de las operaciones **debe seguir un procedimiento análogo al de la selección**, debiendo mediar la solicitud del beneficiario de la operación y ser resuelto por la Autoridad Urbana competente para la selección. En ese sentido, junto con la resolución la Autoridad Urbana se deberá **emitir un nuevo DECA**, con los aspectos que se hayan modificado, que será **notificado a la unidad de ejecución**.

En **Galatea** no se podrá presentar una nueva versión de una operación, hasta tanto el Organismo Intermedio de Gestión no haya culminado plenamente el procedimiento de comprobación de la admisibilidad de la operación original.

Una nueva versión de una operación, en ningún caso podrá alterar ni el Objetivo Específico ni la línea de actuación a la que se asoció la operación primera.

7.4 PARTICULARIDAD EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA UNIDAD DE GESTIÓN

Con carácter general, la entidad local (en su condición de Organismo Intermedio) **debe garantizar el respeto al principio de separación de funciones, acreditando mantener una adecuada**

separación entre la Unidad de Gestión (encargada de ejercer las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión) **y la Unidad/es ejecutora/s de las operaciones** (beneficiarios).

En lo que se refiere a las **operaciones** que se vayan a certificar con cargo al eje de Asistencia Técnica, **cuya beneficiaria sea la propia Unidad de Gestión**, el obligado respeto del principio de separación de funciones requiere que **el procedimiento de selección** se tramite **ajustándose a los siguientes requisitos:**

- A. Que la **expresión de interés** sea **suscrita** por el órgano **titular de la Unidad de Gestión** (que será la beneficiaria de la operación).
- B. Que la **resolución** por la que **se seleccione la operación**, sea **adoptada por un órgano distinto** del que sea titular de la Unidad de Gestión (ya que el titular debe abstenerse, puesto que fue él quien formalizó la expresión de interés).

A fin de minimizar los riesgos de estas operaciones y facilitar su gestión, **se sugiere que toda la Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión se ordene a través de dos operaciones transversales:**

- Operación de *“Gestión de la Estrategia DUSI”* (vinculada a la línea de actuación de gestión), en la que se incluirán los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local; los gastos de personal propios implicados en la gestión; los de desplazamientos necesarios para la gestión y seguimiento de la Estrategia (como asistencia a comités de seguimiento, reuniones técnicas, formación del personal implicado en la gestión y control del gasto), los de sistemas informatizados para la gestión; y los demás asimilables.
- Operación de *“Comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI”* (vinculada a la línea de actuación de comunicación), en la que se incluirán los gastos relativos a las actividades orientadas a facilitar la información a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés de las intervenciones en el marco del Programa Operativo y la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada (se contemplan todas las actuaciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo y la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada. Acciones de sensibilización a los órganos gestores en materia de igualdad de oportunidades).

7.5 OTRAS OBLIGACIONES: INSTRUCCIONES A LOS BENEFICIARIOS

En el apartado vigésimo primero de la OBCS se establece que los Organismos Intermedios de Gestión emitirán cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta convocatoria y

la ejecución de las operaciones subvencionadas. Estas instrucciones ofrecerán información acerca de los principales aspectos que debe tener en cuenta para poder gestionar los fondos que les han sido concedidos y verificar su correcta aplicación.

Las instrucciones serán actualizadas periódicamente, a medida que las necesidades del servicio o las modificaciones normativas lo hagan aconsejable. **La Unidad de Gestión de la Entidad DUSI deberá garantizar la transmisión** a las unidades ejecutoras de cuantas instrucciones se reciban de la AG (u OI de la AG), AC, AA, o cualquier otra autoridad, en la medida en que les afecten.

8. PROCEDIMIENTO BÁSICO DESTINADO A GARANTIZAR LA ENTREGA AL BENEFICIARIO DE UN DOCUMENTO EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PARA CADA OPERACIÓN (DECA)

[Incluidos los procedimientos que persiguen que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad independiente o un código de cuentas para todas las transacciones relacionadas con una operación].⁶

8.1 ENTREGA DEL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

La obligación de garantizar que se entrega al beneficiario un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (denominado por el acrónimo DECA) se contempla en el artículo 125 (3), letra c), del RDC, y hace hincapié en que se recojan los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución de la operación. Asimismo, el artículo 67 (6) del RDC añade que, en dicho documento, habrá que añadir el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso. El DECA debe también hacer referencia a las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos relativos a la operación, según se especifica en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014. En cumplimiento de lo previsto en el Anexo XII del RDC relativo a medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, en el DECA se incorporarán también las responsabilidades de los beneficiarios en esta materia (en particular, lo señalado en el apartado 2.2 y lo referente a la información que deben conservar y a las comunicaciones que deben realizar). De igual modo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 125.4.b se incluirá en el DECA la referencia a la obligación del beneficiario de mantener una contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relacionadas con la operación seleccionada para cofinanciación europea.

También se incluirán en el DECA aquellos aspectos que en su caso especifiquen las Normas de Subvencionabilidad nacionales y de la Unión Europea aplicables, en función de las características de las operaciones.

En el supuesto de la convocatoria EDUSI, la entrega del DECA **se enmarcará en el procedimiento de “expresiones de interés”**. De este modo, el DECA **se deberá incorporar al documento mediante el que se formaliza la selección la operación** y que tiene específicamente por objeto cumplir con el artículo 125.3 c), del RDC. El documento (DECA) se notificará electrónicamente al beneficiario por la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI según el procedimiento que se

⁶ La información que se suministra en este apartado es una adaptación para las Entidades DUSI, del contenido de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión FEDER.

establezca (que en todo caso deberá guardar constancia de su recepción).

En Galatea se recogerá tanto la fecha de la entrega del DECA como el código del organismo gestor de la ayuda que procede a su entrega, y tendrá la posibilidad de almacenar una copia de dicho documento digital. Así mismo, **la entrega de dicho documento será un elemento a incluir en las comprobaciones realizadas en las verificaciones de gestión de las operaciones.**

Los propios procedimientos de selección de las operaciones deben incluir, entre otros aspectos, la evaluación de la capacidad administrativa, financiera y operativa de los potenciales beneficiarios para ejecutar las operaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria, recogidas en el correspondiente DECA.

8.2 GARANTÍAS EN MATERIA DE SISTEMA DE CONTABILIDAD

En lo que se refiere específicamente al procedimiento para asegurar que los beneficiarios mantengan un **sistema de contabilidad** independiente o un código contable para todas las transacciones y fuentes de financiación relacionadas con una operación (en cumplimiento del artículo 125 (4) b del RDC) este se basa en las obligaciones que la Entidad DUSI ha asumido en el **Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER**, en el que figura de forma expresa que la Entidad DUSI se asegurará de que los beneficiarios, mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones, subvenciones, ayudas u otros ingresos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o que cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

9. GUÍA ORIENTATIVA DEL CONTENIDO DEL DECA

9.1 ¿QUÉ ES EL DECA?

El documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (también denominado por su acrónimo, DECA), es un documento en el que se establecen y detallan las condiciones de cada ayuda FEDER que recibe un beneficiario para una determinada operación.

Del artículo 125.3 c) del RDC se deriva la obligación que tiene la Unidad de Gestión de Entidad DUSI de **garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación.**

Además, se requiere registrar en el sistema de información de gestión del FEDER (Fondos 2020) quién es el organismo que expide el DECA y la fecha del DECA (Anexo III del Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014, datos numerados como 11 y 12).

El objeto del presente apartado es proporcionar una orientación sobre el contenido que deberá tener el DECA, **teniendo en cuenta que su aplicación deberá adaptarse a la naturaleza de la actuación concreta y de la operación a la que se aplique.**

9.2 CONTENIDO DEL DECA

El artículo 125.3 c) del RDC establece que

“En cuanto a la selección de las operaciones, la autoridad de gestión (en este caso, la Unidad de Gestión de la entidad DUSI) deberá: (...)

c) garantizar que se facilite a la entidad beneficiaria un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad”.

Adicionalmente a los elementos mínimos obligatorios del DECA que recoge el artículo 125.3.c) RDC, la autoridad de gestión considera que deben reflejarse en el DECA las obligaciones que, con independencia de la naturaleza o tipología de la operación, asume el beneficiario por el hecho de que la operación sea susceptible de ser cofinanciada por el FEDER.

Para la elaboración del DECA la Unidad de Gestión deberá tener presente tanto la “*Guía del DECA- Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda*”, elaborada por la Autoridad de Gestión FEDER (versión definitiva, 5 de abril de 2016); como la *Circular 1/2018, de 4 de mayo*, de la referida Autoridad “*Instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)*”.

También se debe tener presente la incidencia de las modificaciones practicadas por el Reglamento ómnibus (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) sobre algunos de los aspectos que conforman el DECA.

En la siguiente tabla se relacionan todos aquéllos conceptos que con carácter general deben quedar pautados en el DECA y el fundamento normativo en el que se recogen (Reglamento y artículo, norma, etc.).

En el marco de las EDUSI, **la Unidad de Gestión deberá enunciar en cada uno de los conceptos del DECA el contenido y particularidades que, en su caso, efectivamente concurren en la operación de referencia.**

	<i>Concepto que debe recoger en el DECA</i>	<i>Norma donde aparece</i>
1	Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda	RDC, art. 125.3.c
2	Plan financiero de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	RDC, art. 125.3.c y 125.3.d
3	Calendario de ejecución de la operación: Con unas fechas de inicio y de finalización que habrán de registrarse expresamente.	RDC, art. 125.3.c Rgto 480/2014, Anexo III, datos 8 y 9
4	Categorías de intervención a los que contribuye la operación. ⁷	Se desprende de RDC, art. 125.3.b y 125.3.g Rgto. 480/2014, Anexo III, datos del 23 al 30

⁷ No es imprescindible la incorporación de esta información en el DECA, si bien sí es preceptiva su incorporación en el formulario de aprobación de la operación en Galatea.

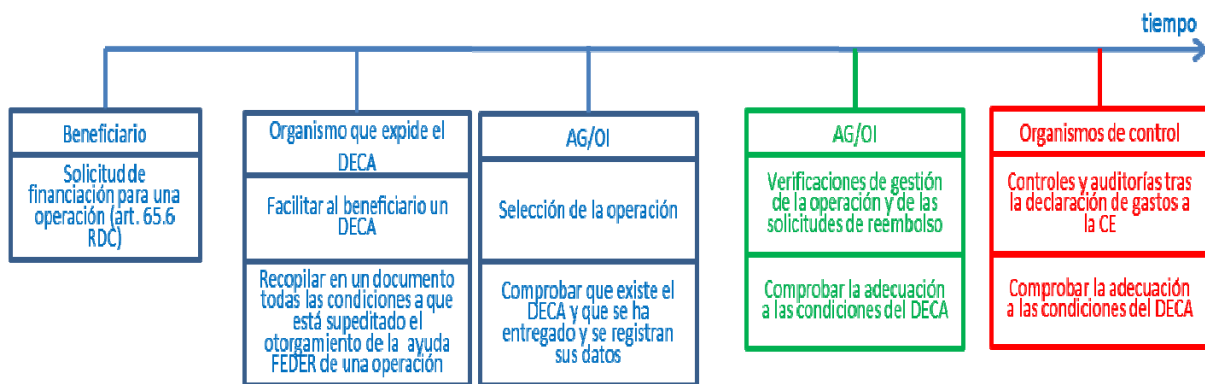
5	Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada en el DECA e importe de la ayuda pública, tal como se establece en el DECA. En su caso, se deberá detallar el impacto que presente la generación de ingresos en la operación (art 61 y 65 RDC).	Campos 41 y 43 del Rgto. 480/2014, Anexo III.
6	En el caso de costes simplificados del tipo de tanto alzado, previsto en el art. 67.1.c del RDC, las entregas (realizaciones o resultados) acordadas en el DECA como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado. Y, para cada cantidad a tanto alzado, el importe convenido en el DECA.	Campos 67 y 69 del Rgto. 480/2014, Anexo III.
7	Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas la transacciones relacionadas con una operación	Se desprende de RDC, art. 125.4.b
8	Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	RDC, Anexo XII, apartado 2.2
9	Obligaciones del beneficiario en cuanto a custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado). Se debe especificar la información que el beneficiario debe conservar y comunicar.	RDC, art. 125.4.d y 140.2 Check-list de AA para evaluar las FFyPP de AG y AC (pregunta 1.14.1)
10	Información al beneficiario de que la recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Por ejemplo, identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.	Se desprende de RDC, art. 125.4.c
11	En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	RDC, art. 67.6 NGS, entre otros, art. 4, 12 y ss. Referencias múltiples en las Directrices sobre OCS de la CE (EGESIF_14-0017) Referencia de los art. 20 y 21 del Rgto. 480/2014.
12	Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación	Rgto 1011/2014, art. 10.1.

13	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Rgto 1407/2013, de mínimos, o el Rgto. 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE	Rgto. 1407/2013, art. 6.
14	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo	NGS, art. 5 y 13.
15	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, en los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de las NN.GG.SS., justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad	NGS, art. 7.3 y 7.4
16	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines	NGS, art. 7.6
17	En caso de la excepción respecto a la ubicación de las operaciones prevista en el art. 3.2 de las NN.GG.SS., justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	NGS, art. 3.2.a
18	Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación (y cuantificación ⁸)	Se desprende del RDC, art. 125.2
19	Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso	Se desprende del RDC, art. 125.2
20	Objetivo específico en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
21	Actuación en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
22	Identificación del beneficiario de la operación	
23	Indicadores de resultado de los definidos en el PO adoptado,	Se desprende de los campos 35

⁸ Para su adecuada cuantificación, se recomienda la lectura de la guía publicada en el portal web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, <https://www.mptfp.gob.es> (Fondos Europeos > FEDER 2014-2020 > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

	en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.	a 39 del Anexo III del Rgto 480/2014.
24	Identificación, en su caso, del OI bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación	
25	Identificación del OSF en cuya senda financiera está enmarcada la operación	
26	Información respecto a si la operación forma parte de un Gran proyecto, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué gran proyecto, qué CCI, etc.	
27	Información respecto a si la operación forma parte de un ITI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué ITI, etc.	
28	Información respecto a si la operación forma parte de una Estrategia DUSI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué Estrategia, etc.	
29	Información respecto a si la operación es un instrumento financiero, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: lo correspondiente al Acuerdo de financiación	RDC Anexo IV
30	Información al beneficiario respecto a que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la BDNS	RDC, art. 115.2 y Anexo XII LGS, art. 18

9.3 TRASCENDENCIA DEL DECA A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO



Los puntos del procedimiento de gestión del FEDER en los que interviene el DECA son los siguientes:

a) Momento previo a la selección de la operación para ser cofinanciada por el FEDER. Esta obligación viene recogida en el art. 125.3.c del RDC. Se trata del momento previo a la firma en Galatea de la aprobación de la selección de la operación por persona competente para ello de la Entidad DUSI. En este punto se comprueba que existe el DECA, que se ha entregado al beneficiario y se registra el organismo que expide el DECA (Unidad de Gestión de la Entidad DUSI) y la fecha del DECA.

b) Momento de las verificaciones de gestión que debe realizar el OI de Gestión, según el art. 125.4.a del RDC.

Debe verificarse que los productos o servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple, entre otras cosas, las condiciones del DECA. Las verificaciones de gestión señaladas incluyen los procedimientos siguientes, tal y como establece el art. 125.5 del RDC:

- Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso que presenten los beneficiarios
- Verificaciones sobre el terreno de las operaciones.

Deben contrastarse las características del gasto que se declara por parte del beneficiario con lo establecido en el DECA. Este contraste dará lugar a un grado de conformidad que tendrá que superar un mínimo para poder considerar favorable la verificación administrativa y continuar la tramitación de la solicitud de reembolso.

En las verificaciones sobre el terreno de la operación que se realicen también debe contrastarse con las condiciones del DECA.

c) Momento de los controles posteriores a la declaración del gasto ante la CE.

Los controles que realizan los organismos de control habrán de considerar como referencia, para cada operación, las condiciones que se establecen en su correspondiente DECA.

10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En materia de información, comunicación y visibilidad, los beneficiarios deben cumplir con toda la normativa sobre información y publicidad comunitaria que les sea de aplicación, y que está contenida, entre otros, en el capítulo II del título III (artículos 115 y ss.) del RDC, así como en el anexo XII rotulado “**Información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos**” del citado Reglamento (apartado modificado por el Reglamento ómnibus).

En particular, **los beneficiarios** tienen las siguientes responsabilidades, recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del RDC (en la nueva redacción ofrecida por el Reglamento ómnibus):

“2.2. Responsabilidades de los beneficiarios.

1. En todas las medidas de información y comunicación y las medidas para aumentar la visibilidad que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;

b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

6. Las responsabilidades establecidas en la presente subsección se aplicarán a partir del momento en que se facilita al beneficiario el documento en que se establecen las condiciones para la ayuda a la operación a que se refiere el artículo 125, apartado 3, letra c)."

Para orientar a los beneficiarios sobre esta materia se han puesto a su disposición tanto la Estrategia de Comunicación del PO, como el "*Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020*", elaborado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública (2016). Ambas publicaciones, así como otras que pudieran realizarse a lo largo del periodo las podrá encontrar en el portal web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, <https://www.mptfp.gob.es> (Fondos Europeos > FEDER 2014-2020 > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

11. PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS (EQUIVALE AL APARTADO 2.1.4 DEL ANEXO III DEL RGTO (UE) Nº 1011/2014)

11.1 INTRODUCCIÓN

El artículo 72, letra h) del RDC, establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, *“deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes”*. Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la AG deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

En ese sentido, la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la *Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014)*⁹, que el OI adopta como referencia fundamental de trabajo.

11.2 ESQUEMA DE PREVENCIÓN

La Comisión recomienda que las autoridades de gestión *“adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude”*.

El esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para la Entidad DUSI debe adecuarse a lo indicado en *la citada Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas*.

⁹ Véase en <https://www.mptfp.gob.es> (Fondos Europeos > FEDER > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

A. Ejercicio inicial de evaluación del riesgo (y evaluaciones periódicas)

Para diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que cada organismo aborde la **previa autoevaluación** en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para ello, es útil la herramienta definida en la referida Guía, en su anexo 1, que está prevista sobre Excel y contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo bruto y uno neto de fraude en una organización (en nuestra página web está disponible dicha herramienta, adaptada a las funciones que la AG ha asignado a las Entidades DUSI).

El **ejercicio inicial autoevaluación** deberá ser remitido junto con el Manual de procedimientos.

Para la aplicación de esta autoevaluación la Entidad deberá constituir un grupo de trabajo antifraude, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude. En función de los resultados de estos análisis, se deberán diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia.

El manual de procedimientos que presenten las Entidades DUSI deberá hacer referencia a la constitución de un **equipo de autoevaluación del riesgo de fraude** (detallando su composición). Para la **definición** del equipo de autoevaluación se deberá tener en consideración lo que dispone la Guía de la Comisión Europea sobre “*Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude*” (apartado 3). A este respecto, su apartado 3.2 indica que:

“Se recomienda que todos los interesados de cierta importancia tomen parte en la evaluación, para que esta sea lo más honesta y precisa posible y, por tanto, para que pueda llevarse a cabo de una forma eficaz y sin impedimentos. Por consiguiente, el equipo de evaluación puede incluir personal de distintos departamentos de la AG (en este caso, del Organismo Intermedio para selección de operaciones), con diferentes responsabilidades (como la selección de las operaciones (...), y representantes (...) de los organismos de ejecución).

(...)

Por motivos obvios, la autoevaluación no debe subcontratarse, ya que requiere un conocimiento profundo de los sistemas de gestión y control y de los beneficiarios del programa” (p.11)

En definitiva, la Unidad Antifraude debe tener carácter colegiado y estar constituida por una amplia representación de las diferentes unidades con responsabilidad en la gestión de los Fondos Europeos.

Ese equipo será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como **de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual**; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. Dicho ejercicio deberá quedar a disposición del respectivo Organismo Intermedio de Gestión.

B. Medidas antifraude

A la luz del ejercicio de autoevaluación, las Entidades DUSI deben adoptar **una serie de medidas antifraude**, cuyo contenido será detallado en el manual de procedimientos. **Las medidas se vertebrarán en torno a los siguientes ejes: prevención, detección, y corrección y persecución.**

A fin de lograr una mayor eficacia en la lucha contra el fraude, es necesario que las medidas que articulen las **Entidades DUSI estén coordinadas con las contempladas en los sistemas de los Organismos Intermedios de Gestión**. Por ello, sin perjuicio de la adopción de otras medidas adicionales, a continuación se detallan las **medidas antifraude que, con carácter mínimo, deberán acoger los sistemas de las Entidades DUSI:**

- En materia de prevención:
 - o Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
 - o Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
 - o Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.

- En materia de detección:
 - o Controles durante el proceso de selección de operaciones.
 - o Canal de denuncias abierto.

- En materia de corrección y persecución:
 - o Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Como **mínimo, su alcance deberá satisfacer** los siguientes parámetros:

- Declaración de intenciones (declaración institucional por parte de la Entidad DUSI¹⁰):

¹⁰ También puede servir de orientación la Declaración Institucional realizada por este Organismo Intermedio, disponible en <https://www.mptfp.gob.es> (Fondos Europeos > FEDER > Orientaciones a las entidades beneficiarias).

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de cada organismo y organización. Se deberá hacer pública, estando visible en su página web (cuestión que también está relacionada con la información y publicidad). Como señala la Comisión Europea en su Guía de evaluación del riesgo de fraude¹¹ (...) una declaración en este sentido debe ser *“una manifestación clara y contundente, que llegue a todas las partes interesadas, tanto dentro como fuera del organismo de que se trate”* (p.14). Su contenido deberá ir en esta línea. En el ámbito local, hay distintos órganos que se estiman con capacidad suficiente para adoptar una declaración en este sentido. Dependerá de la estructura organizativa interna de la propia entidad local que la declaración la adopte uno u otro órgano (alcalde/presidente, concejal/diputado del área, junta de gobierno local/junta de gobierno o pleno).

- Código ético y de conducta de los empleados: Al tratarse de empleados públicos de una entidad local, se estima suficiente con hacer referencia al contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art. 2.1.
- Formación y concienciación a empleados públicos en materia antifraude: Compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos sobre esta materia (Grupo de Trabajo Urbano, Red de Iniciativas Urbanas, etc.) así como, en su caso, la organización de iniciativas propias.
- Controles (durante el proceso de selección de operaciones). Se deberán indicar qué controles se van a efectuar para garantizar la objetividad del procedimiento de selección de operaciones (ej.: emisión de un informe técnico previo a la selección).
- Canal de denuncias abierto: dirección de correo o canal que haya habilitado la entidad local a través del que se puedan interponer las denuncias y publicidad del canal (carácter público)¹². A la vista de la Comunicación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos

¹¹ COMISIÓN EUROPEA. *“Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (: Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas)”*, 16/06/2014, disponible en el anterior enlace.

¹² En caso de que se opte por articular un canal propio se deberá describir el procedimiento de recepción, análisis y resolución de las reclamaciones, manteniendo la pista de auditoría de cada fase. Este canal englobará las denuncias que pudieran presentarse en el marco del artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, referidas al ejercicio de las funciones delegadas por la AG en la Entidad DUSI.

procedentes de la Unión Europea¹³, se entenderá que tal medida queda satisfecha si las entidades efectúan una **remisión pública expresa al canal específico** establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -definido en dicha Comunicación-. Esta remisión constituye una buena práctica.

- Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión: La Entidad DUSI deberá manifestar su compromiso de informar al Organismo Intermedio con inmediatez (detallando el órgano responsable de la comunicación) de los siguientes extremos:
 - o La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER¹⁴.
 - o Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión¹⁵.

Como se indicaba antes, **sin perjuicio de estas medidas de mínimos**, las Entidades DUSI **podrán adoptar otras medidas antifraude adicionales**, o bien, deberán adoptarlas si así se deduce del resultado de su ejercicio de evaluación inicial de riesgos.

¹³ Disponible en: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

¹⁴ Exigencia derivada de los criterios aprobados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (NºExpte SNCA: 001-2016-INI02) sobre clasificación y procedimiento de actuación respecto a las irregularidades y sospechas de fraude en operaciones o proyectos que estén siendo objeto de un procedimiento judicial de carácter penal (de 3 de febrero de 2016).

¹⁵ Exigencia alineada con el documento EGESIF_15-0008-03 DE 19.8.2015 "*Orientaciones para los Estados miembros sobre la elaboración de la Declaración de fiabilidad y Resumen anual*", en el que se exige que se declare que "*no existe información reservada que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión*".

12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA SELECCIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES

12.1 SOBRE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN EL OT 2¹⁶

La Autoridad de Gestión del FEDER en España consideró urgente determinar las condiciones de subvencionabilidad de las operaciones de promoción de la e-Administración, de manera que parte de sus gastos puedan consistir en el pago por servicios, apartándonos así de los principios de la propiedad y de la durabilidad de la inversión entendidas en el sentido tradicional de estos términos, pero asegurando que los efectos conseguidos son acordes con los objetivos del FEDER y del OT-2 de los programas operativos, al tiempo que se siguen criterios de racionalidad económica y de adecuación al "estado del arte" de la tecnología.

- Proyectos de e-Administración como procesos de innovación

Son varias las prestaciones relevantes que ofrecen los servicios de e-Administración que suponen una transformación completa de la relación entre la ciudadanía, las empresas y la Entidad Local, haciéndola más ágil, cercana y transparente:

- Reducción de las cargas de gestión
- Abandono del papel, digitalizando el procedimiento desde su mismo inicio
- Disponibilidad 24 horas, 365 días al año
- Posibilidad de una transparencia absoluta para el administrado, que puede hacer un estrecho seguimiento de los avances y circunstancias del procedimiento administrativo
- Herramienta que facilita la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de los bienes públicos, haciendo posible la participación en las decisiones y el avance hacia mayores niveles de democracia.

Estas transformaciones, sin duda deseables tanto para la ciudadanía y las empresas como para las Administraciones Públicas, representan un auténtico cambio cultural que necesita tiempo en primer lugar para introducirse y después para consolidarse en unos usos plenamente aceptados e incorporados a la cultura administrativa y ciudadana. El resultado será una situación consolidada

¹⁶ El contenido de este epígrafe está extractado de la "NOTA POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE GESTIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DUSI ACERCA DE LA SUBVENCIONALIDAD DE GASTOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL", evacuada por la Autoridad de Gestión el 25-07-2018.

e irreversible que constituye un nuevo activo inmaterial para todos, Administración, ciudadanos y empresas.

La transformación lograda con estos proyectos de implantación de la e-Administración es asimilable por tanto al resultado de un proyecto de innovación, en este caso en el ámbito de Administración y los servicios públicos. Por ello, los recursos necesarios para obtener estos resultados (gastos en nóminas, adquisición de equipamientos físicos y lógicos, pago por uso de servicios, etc.) deberían ser elegibles de forma análoga a como lo son en el caso de los proyectos de I+D+i.

Una vez terminado el proyecto, se cuenta con un verdadero activo inmaterial, para el que ha sido necesario invertir un importe equivalente a los gastos del proyecto. Sería por tanto razonable, que a partir de este momento se exigiera el mantenimiento de dicha inversión, es decir, la continuidad del servicio implantado gracias a la cofinanciación de los Fondos, durante el periodo mínimo de 5 años establecido en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

- Referencias en los Reglamentos de Ejecución

Se considera que estos gastos son compatibles con los artículos 3.1.c) y 5.2.c) del Reglamento (UE) nº 1301/2013 y por tanto, elegibles, dado su carácter de activo inmaterial al que se hace referencia en esta Instrucción.

- Subvencionabilidad de los gastos de las operaciones de implantación de la eAdministración en el ámbito de las Entidades Locales

Partiendo del enfoque general recogido en el punto anterior, la Autoridad de Gestión considera subvencionables los gastos necesarios para la implantación y consolidación de servicios de Administración y servicios públicos electrónicos, entre otros los siguientes:

- Adquisición en propiedad de equipamientos físicos y lógicos
- Desarrollo software, incluida la especificación del servicio y las adaptaciones del procedimiento administrativo que sean necesarias. Serán elegibles tanto los contratos externos como los gastos del personal propio dedicados a estos trabajos.
- Instalación y pruebas de los equipos y del software.
- Entrenamiento para el uso de los funcionarios y empleados públicos que deban atender el servicio
- Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas y estudios de evaluación de las prestaciones y de la aceptación del servicio, con las consiguientes medidas correctivas durante la fase de implantación.
- Operación del servicio durante un período de consolidación, hasta completar la duración total del proyecto, que no podrá ser superior a tres años.

- En caso de que los servicios de Administración electrónica se sustenten en servicios prestados por suministradores "en la nube", serán elegibles los pagos por el uso de dichos servicios, durante el período de duración del proyecto, que no podrá ser superior a tres años.

Para considerarse subvencionables, los servicios en la nube deberán suponer una alternativa más racional desde el punto de vista económico a las soluciones basadas en la adquisición del equipo físico y/o lógico, lo que se justificará aportando una evaluación comparativa con respecto a otras soluciones alternativas a la propuesta.

Una vez terminado el proyecto, deberán mantenerse en funcionamiento los servicios de administración electrónica objeto del mismo (o bien servicios de prestaciones análogas o superiores) a costa de la Administración beneficiaria, durante un período mínimo de 5 años.

Debe señalarse que los gastos de operación mediante "servicios en la nube" deberán ser necesarios para el desarrollo del proyecto, no siendo elegibles "per se" proyectos que consistan únicamente en la prestación del servicio haciendo uso de dichas tecnologías.

12.2 SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD FEDER – FSE EN EL MARCO EDUSI¹⁷

El eje 12 "Urbano" del Programa Operativo Plurirregional de España 2014- 2020 se diseñó como un eje pluri-objetivo temático para hacer posible la cofinanciación de actuaciones en los distintos ámbitos que abarcan las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI). Los cuatro O.T incluidos en el Eje 12 son: OT 2, OT 4, OT 6 y OT 9.

El O.T 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", se ha programado únicamente a través de la PI 9.b "La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas" y en un solo objetivo específico OE.9.8.2. "Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas".

Este objetivo específico recoge la tipología de actuaciones en el ámbito urbano que en anteriores períodos de programación se venían cofinanciando en FEDER a través de los proyectos integrados de regeneración urbana para los que, igual que en este periodo, se podía utilizar la flexibilidad actualmente prevista en el artículo 98.2 del RDC. Teniendo en cuenta nuestra experiencia previa en este tipo de proyectos y adaptándola a los requerimientos del periodo 2014-2020, puede interpretarse que los diferentes proyectos del plan de implementación de una EDUSI que se incluyan en el O.T 9 forman parte de una **sola operación integrada** para la regeneración física, económica y social de las áreas urbanas desfavorecidas.

¹⁷ Nota explicativa sobre la aplicación del artículo 98.2 del REGLAMENTO (UE) Nº 1303 /2013 (RDC) en el caso del Eje 12–O.T 9–del Programa Operativo Plurirregional de España.

Una operación integrada así concebida responde a la definición de operación que figura en el artículo 2 del RDC *“Un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades....”*.

No obstante, con objeto de atender mejor a las necesidades de gestión, pista de auditoría, verificación del gasto e identificación clara de los diferentes beneficiarios, así como para ajustarse a la estructura del sistema informático Fondos 2020, la autoridad de Gestión considera que esta operación de carácter integrado se puede incluir en la aplicación informática desglosada en **varias operaciones** más pequeñas. Se entiende por tanto que este desglose de la operación integrada compuesta por el conjunto de proyectos incluidos en el O.T 9 tiene un carácter puramente instrumental.

En consecuencia, a efectos de la aplicación del artículo 98.2 del RDC, esta Autoridad de Gestión considera que se puede entender como una sola operación el conjunto de los proyectos del O.T 9 incluidos en el plan de implementación de una EDUSI. De este modo, podrán cofinanciarse proyectos enmarcados en el O.T 9 que sean subvencionables en el ámbito del FSE, siempre que correspondan a los contenidos del plan de implementación aprobado para este O.T y sean necesarios para que este se ejecute satisfactoriamente, con el límite del 10% de la cantidad asignada al O.T 9 en cada EDUSI. Por lo tanto, las Entidades Locales que seleccionan las operaciones podrían aplicar esta posibilidad si sus OOII así lo consideran.

En cualquier caso, para el conjunto de cada EDUSI, el total de los gastos subvencionables según el FSE no podrá superar el 10% del gasto del Plan de Implementación, a fin de garantizar el cumplimiento del límite establecido en el artículo 98.2 para el conjunto del Eje 12 del Programa Operativo.

Ejemplo

En virtud del contenido de la nota de la Autoridad de Gestión que acaba de ser expuesta, los dos Organismos Intermedios del Eje 12 y la Autoridad de Gestión acordaron cuál debe ser el límite que deben tener las actuaciones de Fondo Social Europeo en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Este límite será doble, y operará según se indica a continuación:

1) La ayuda a operaciones tipo FSE no podrá superar el 10% de la ayuda FEDER asignada a la estrategia. Se sumará toda la ayuda FEDER asignada al Campo de Intervención: CI099/CE101 *“Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a medidas del tipo FSE necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella)”*. Esta suma no podrá superar al 10% de la ayuda FEDER asignada a la estrategia.

2) De acuerdo con la nota, en el OE.9.8.2. se permiten operaciones cuyo gasto sea íntegramente de tipo FSE. La ayuda a operaciones tipo FSE “puras” no podrá superar el 10% de la ayuda asignada al OT9. Se sumará la ayuda de las operaciones FSE “puras”, es decir, las que tengan el

100% de su ayuda asignada a un único campo de intervención, el CI099/CE101 anterior. Esa suma no podrá ser superior al 10% de la ayuda asignada al OT9 en la Estrategia (definida en su plan de implementación).

De ese modo, en una Estrategia con ayuda FEDER asignada por importe de 10 millones de euros, en la que el Objetivo Temático 9 (OE 9.8.2), tenga programada una ayuda de 3 millones de euros, los límites del gasto tipo FSE serían los siguientes:

- Dentro del OT 9, la entidad podría seleccionar operaciones "puras" tipo FSE por un máximo de ayuda FEDER de 300.000 € y,

- En consecuencia, si la entidad hubiese alcanzado el máximo establecido en el punto anterior (300.000 €), podría llegar a seleccionar operaciones "mixtas" por un importe máximo de ayuda a gasto del tipo FSE, en cualquier OT, incluido el OT9, de 700.000 € (1.000.000 € - 300.000 €):

- Operaciones puras FSE: 300.000 €.
- Operaciones mixtas: 700.000 €
- Total máximo operaciones FSE (10% ayuda FEDER asignada a la EDUSI): 1.000.000 €.

Por último, cuando una operación vaya a tener gasto de tipología FSE, se deberá consignar como Campo de Intervención el CI099/CE101 "*Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a medidas del tipo FSE necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella)*", asignándole como porcentaje el que corresponda a la parte de la operación que se va a dedicar a la ejecución de estos gastos, a saber, el 100% en operaciones "puras" de gasto tipo FSE, y el tanto por ciento que corresponda, en las operaciones "mixtas".

12.3 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES¹⁸

La **Norma 7 de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre**, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, establece que "*serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los*

¹⁸ El contenido de este apartado replica el contenido de la Circular 4/2017, de 21 de diciembre, de la Autoridad de Gestión, "instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN, EN RELACIÓN CON LA NORMA 7, APARTADOS 4 Y 5 (TERRENOS Y BIENES INMUEBLES) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020"; y su anexo

objetivos de la operación y siempre que no se superen los límites establecidos en la presente norma”.

Por su parte, los apartados 2 y 3 de la citada norma establecen límites a los importes máximos subvencionables en relación con la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados que con carácter general será del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate. Dicho importe puede incrementarse hasta el 15% siempre que así lo prevean expresamente los criterios y procedimientos de selección de operaciones y se trate de zonas abandonadas o con un pasado industrial que comprendan edificios.

El apartado 4 establece que “en casos debidamente justificados la autoridad de gestión podrá autorizar que dicho porcentaje se incremente para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente, debiendo figurar expresamente la justificación y el porcentaje en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.”

El apartado 5, por su parte, establece que estos porcentajes generales limitativos no resultarán aplicables “en aquellos casos en que la operación consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición”.

Por tanto, la aplicación o no de los límites establecidos en los apartados anteriores dependerá de que el terreno sea o no el elemento principal de la adquisición atendiendo a la finalidad de la misma. No obstante, se establece otro requisito para considerar que el terreno es un elemento accesorio de la compra de modo que **no se considerará tal cosa “cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra”**.

Sin embargo, aún a pesar de que el valor de mercado del suelo sea superior, la norma admite que puedan **no aplicarse los límites indicados, por entenderse que el terreno es un elemento meramente accesorio de la adquisición, “en el caso de operaciones que tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social para las que la autoridad de gestión así lo autorice”**.

Asimismo, el citado artículo preceptúa que la autorización de la autoridad de gestión establecerá el plazo mínimo de afectación del inmueble, que nunca podrá ser inferior a **15 años**.

Por tanto, **la norma séptima prevé que la autoridad de gestión deba autorizar:**

- que el porcentaje que establecen sus apartados 2 y 3 se incremente para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente,
- que los porcentajes establecidos en los apartados 2 y 3 no sean de aplicación a operaciones que tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.

La Circular 4/2017, de 21 de diciembre, de la Autoridad de Gestión tiene por objeto contribuir a una aplicación homogénea de la norma séptima, aclarando el objetivo y alcance de las autorizaciones a efectuar y fijando el contenido mínimo de las solicitudes de autorización a presentar por los organismos intermedios.

- ***Autorización a que se refiere el apartado 4 de la norma séptima***

1. Objetivo y alcance de la autorización

La competencia para la selección de las operaciones FEDER corresponde siempre al organismo intermedio, que deberá realizarla conforme a los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el comité de seguimiento y en el marco de lo previsto en el programa operativo. El hecho de que se trate de una operación relativa a la conservación del medio ambiente o que incluya la adquisición de terrenos, edificados o no, no cambia este hecho.

Por tanto, la autorización emitida por la autoridad de gestión **en ningún caso implicará que la selección sea realizada por la autoridad de gestión ni que se valide la mencionada selección o se apruebe formalmente**. La autorización tiene por finalidad exclusivamente un elemento concreto de la operación, que es su gasto elegible, y sólo en la medida en que permite incrementar el porcentaje que puede financiar el FEDER en la adquisición de terrenos sobre el total del gasto elegible de una operación.

2. Contenido de la solicitud de autorización

La solicitud debe dirigirse al titular de la autoridad de gestión (Vid. particularidad para Entidades DUSI, al final de este apartado) y estará firmada por el titular de la unidad que asuma la coordinación del organismo intermedio y que es responsable última del funcionamiento del sistema, atendiendo al acuerdo de atribución de funciones y a las funciones y procedimientos aprobados.

La solicitud deberá incorporar al menos los siguientes elementos:

- **Justificación** de que la autorización se solicita para una **operación relativa a la conservación del medio ambiente** en los términos del artículo 69, apartado 3, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- **Indicación del porcentaje** sobre el gasto total subvencionable de la operación que no podrá superar el importe relativo a la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados que resulte subvencionable en el marco de la misma.
- **Justificación de los motivos** por los que se propone el porcentaje al que se refiere al apartado anterior, a través de una memoria descriptiva sucinta.
- **Período mínimo** durante el que los terrenos adquiridos serán utilizados para los fines que justifican la solicitud, que deberá figurar en el documento que establezca las condiciones de la ayuda (apartado 6 de la norma séptima).

Particularidad para ENTIDADES DUSI: Las Entidades Locales cuyas EDUSI hayan sido seleccionadas para su financiación a cargo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) deberán dirigir la solicitud de autorización al organismo intermedio de gestión que les corresponda.

El organismo intermedio de gestión podrá revisar los elementos de dicha solicitud de autorización y en su caso recabar información adicional.

Si el organismo intermedio de gestión considera adecuadamente justificada la solicitud de autorización, procederá a su remisión, junto con su parecer, al titular de la autoridad de gestión.

3. Contenido de la autorización

En caso de que la justificación no presente deficiencias, la autoridad de gestión **autorizará el porcentaje propuesto por el organismo intermedio.**

- **Autorización a que se refiere el apartado 5 de la norma séptima**

1. Objetivo y alcance de la autorización

La competencia para la selección de las operaciones FEDER corresponde siempre al organismo intermedio, que deberá realizarla conforme a los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el comité de seguimiento, y en el marco de lo previsto en el programa operativo. La selección de una operación consistente en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, incluidas aquellas que tengan por objeto la adquisición de edificaciones destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social, no requiere autorización por parte de la autoridad de gestión.

No obstante, el gasto elegible de estas operaciones estará sometido a las limitaciones que se establecen en los apartados 2 y 3 de la norma séptima.

El objetivo y alcance de la autorización que se menciona en el apartado 5 está exclusivamente relacionado con la **posibilidad de entender que, en la adquisición de una edificación junto al terreno en que se asienta, este último es un elemento meramente accesorio** aún a pesar de que su valor de mercado en el momento de la compra sea superior al de la edificación, de modo que no se aplican los límites a que se refieren los apartados 2 y 3 de la norma séptima.

La autorización que emita la autoridad de gestión se limitará únicamente a aquellas operaciones **“que tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social”** cuando el valor de mercado del suelo supera el valor de la edificación.

La autorización puede otorgarse para aquellas operaciones a seleccionar en relación con una medida o actuación determinada, para operaciones concretas que se pretendan seleccionar por el organismo intermedio o para operaciones ya seleccionadas. En este último caso, el gasto elegible susceptible finalmente de ser financiado por el FEDER quedará condicionado a que la autoridad de gestión otorgue o no la autorización a que se refiere el apartado 5 de la norma séptima. No se requiere una autorización individualizada para cada adquisición concreta. No obstante, cuando se otorgue para el conjunto de las que se produzcan en el marco de una medida, actuación u operación, el organismo intermedio será responsable de respetar los términos de la autorización concedida.

Por lo tanto, la autorización emitida por la autoridad de gestión, **en ningún caso implicará que la selección sea realizada por la autoridad de gestión** ni que se valide la mencionada selección o se apruebe formalmente. **Tampoco se extenderá al procedimiento para determinar los inmuebles finalmente adquiridos en el marco de una operación previamente seleccionada.** La autorización afecta exclusivamente a un elemento concreto de la operación, en cuanto permite eliminar la limitación que pesa sobre el componente de gasto elegible que puede suponer la adquisición de terrenos sobre el total de una operación.

2. Contenido de la solicitud de autorización

La solicitud debe dirigirse al titular de la autoridad de gestión (Vid. particularidad para Entidades DUSI, al final de este apartado) y estará firmada por el titular de la unidad que asuma la coordinación del organismo intermedio y que es responsable último del funcionamiento del sistema atendiendo al acuerdo de atribución de funciones y las funciones y procedimientos aprobados. La solicitud **deberá incorporar al menos los siguientes elementos:**

- **Identificación de la medida, actuación o de las operaciones u operación** para la que se solicita la autorización. La autorización se solicitará en relación con un conjunto de inmuebles ya identificados; excepcionalmente podrá solicitarse de forma genérica, antes de que se hayan identificado los inmuebles a adquirir.

- **Justificación** de que se trata de operaciones que tienen por **objeto** la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social.

- **Período de afectación del inmueble a dicha finalidad**, que no podrá ser inferior al que se establezca en el programa operativo, al que se haya podido fijar en los criterios y procedimientos de selección de operaciones y, en todo caso, a 15 años.

- **Justificación del motivo por el que se entiende que el terreno es un elemento meramente accesorio de la adquisición** con independencia de que su valor de mercado sea o no superior al de la edificación al momento de la compra. Se presentará una **memoria descriptiva** en que se identifiquen las fuentes de información en que se basa la valoración del organismo intermedio.

No existe una única causa que pueda justificar la solicitud de autorización, pero cualquiera que sea la que se someta a la consideración de la Autoridad de Gestión debe ser clara, estar fundamentada en datos objetivos y comprobables y, a ser posible, ser sencilla de comprobar. La memoria deberá incluir todos aquellos elementos relevantes para su valoración.

Con independencia de cualquier otra causa que pueda justificarse y que deberá ser valorada por la autoridad de gestión, se estima que está justificado considerar que el terreno en que se asienta es un elemento meramente accesorio de la adquisición de una edificación, con independencia de su valor de mercado, cuando:

- Se adquieren edificaciones completas en una zona o área urbana en que el valor medio o el valor mediano de la edificación es inferior al valor de mercado del suelo. Para el cálculo de estos valores deberá atenderse a datos estadísticos de organismos públicos competentes, entidades de tasación autorizadas o valores calculados por otras fuentes de información fiables. Deberá justificarse que las actuaciones deben desarrollarse en el área identificada, la cual no se deberá definir al objeto de asegurar un valor del suelo superior al de la edificación.
- Se adquieren fincas individuales en régimen de propiedad horizontal y, o bien se dan las mismas circunstancias que en los casos del apartado anterior o bien se acredita que, habiéndose publicitado adecuadamente la oferta de compra o habiéndose dirigido la entidad adquirente de forma general a los oferentes de viviendas de la zona en que se va a desarrollar la actuación, la mayor parte de las viviendas ofertadas presentan un valor de mercado del terreno superior al valor de mercado de la edificación.

Particularidad para ENTIDADES DUSI: Las Entidades Locales cuyas EDUSI hayan sido seleccionadas para su financiación a cargo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) deberán dirigir la solicitud de autorización al organismo intermedio de gestión que les corresponda.

El organismo intermedio de gestión podrá revisar los elementos de dicha solicitud de autorización y en su caso recabar información adicional.

Si el organismo intermedio de gestión considera adecuadamente justificada la solicitud de autorización, procederá a su remisión, junto con su parecer, al titular de la autoridad de gestión.

3. Contenido de la autorización

La autorización se limitará a:

- Autorizar que **no resulten de aplicación los límites de los apartados 2 y 3 de la norma séptima** siempre que, tal como se informa en la solicitud de autorización, se trate de operaciones que finalmente tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social.
- Establecer el **plazo mínimo de afectación** del inmueble a dicha finalidad, que no podrá ser inferior a 15 años.

La autoridad de gestión se basará en los datos aportados por el organismo intermedio para conceder la autorización. No obstante, podrá comprobar, previamente o con posterioridad a la autorización, la realidad de los datos aportados por el organismo intermedio en la memoria descriptiva presentada.

Particularidad para ENTIDADES DUSI: La autoridad de gestión se basará en los datos aportados por el organismo intermedio de gestión para conceder la autorización. Cualquier posible solicitud de información adicional, entre ellas las que pudieran referirse a la comprobación, previa o posterior a la autorización, de la realidad de los datos aportados, será dirigida al organismo intermedio de gestión, que en su caso la trasladará a la Entidad Local.

La autorización será remitida al organismo intermedio de gestión, que la hará llegar a la Entidad Local.

12.4 ACERCA DE LAS OPERACIONES GENERADORAS DE INGRESOS¹⁹

Primero.- Objeto.

La información contenida en este apartado tiene por objeto orientar a las Unidades de Gestión de las Entidades DUSI, en relación a las comprobaciones que deben realizar sobre las operaciones generadoras de ingresos -o potencialmente generadoras de ingresos-, de conformidad con el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante, RDC), en el marco del procedimiento de selección de operaciones de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), y detallar la información que deben proporcionar al OIG sobre esta materia.

Las operaciones asociadas al eje 13, de asistencia técnica, del Programa Operativo Plurirregional de España, no están afectadas por el contenido de esta nota, ya que han quedado excluidas del ámbito de aplicación de los artículos 61.1 a 61.6 y 65.8 del RDC.

Segundo.- Acerca de los proyectos generadores de ingresos.

Los proyectos generadores de ingresos están regulados, entre otras disposiciones, en los artículos 61 y 65.8, y en el anexo V del RDC, así como en los artículos 15 a 19 (ambos incluidos) del Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Por su parte, la Comisión Europea ha publicado una guía orientativa sobre esta materia ("*Guide to Cost-Benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020*").

¹⁹ Este apartado reproduce parcialmente el contenido de la "*Nota informativa de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, sobre el tratamiento de las operaciones generadoras de ingresos en el procedimiento de selección de operaciones vinculadas a estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (FEDER 2014-2020)*", fechada el 24 de abril de 2019.

Tanto la normativa indicada (en su versión consolidada) como la Guía, están publicadas en el espacio web que este OIG tiene dedicado al FEDER 2014-2020 (dentro del apartado “*normativa y guías*”). Allí se irán publicando otros documentos de interés que a futuro pudieran aparecer sobre esta materia.

En relación a la generación de ingresos, en primer término cabe distinguir entre aquellas operaciones que van a generar ingresos netos durante su ejecución (que aparecen reguladas en el art. 65.8 del RDC) y las que generarán ingresos netos una vez finalizadas (abordadas en el art. 61 del RDC). Se recomienda una lectura detallada de ambos artículos.

La generación de ingresos es un elemento determinante del coste total subvencionable que tendrá la operación y por tanto, del importe de la ayuda pública FEDER que como máximo ésta podrá recibir; cuestiones que necesariamente deben ser analizadas por la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI –en su condición de Organismo Intermedio Ligero-, en el marco del proceso de selección de operaciones, y cuyo resultado deberá tener reflejo en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) que se suministre al beneficiario.

En ese sentido, uno de los elementos que debe constar en el DECA es el siguiente:

Concepto que se debe recoger en el DECA	Norma donde aparece
Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada e importe de la ayuda pública FEDER concedida. En su caso, se deberá detallar el impacto que presente la generación de ingresos en la operación (art 61 y 65 RDC).	Campos 41 y 43 del Reglamento 480/2014, Anexo III.

Por ello, el importe de *ayuda pública FEDER que corresponderá a la operación* reflejado en el DECA, deberá ser el resultado de multiplicar el coste público total subvencionable de la operación, con las minoraciones que procedan por generación de ingresos (durante la ejecución de la misma o tras su finalización), por la tasa de cofinanciación aplicable.

A continuación se expone cómo deben quedar registradas en *Galatea* las operaciones generadoras de ingresos, y la información que se deberá aportar al OIG para que pueda instruir el procedimiento de comprobación final de la admisibilidad de las operaciones previsto en el art. 7.5 del Reglamento (UE) 1301/2013, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Tercero.- Consignación de datos en el módulo de operaciones de GALATEA.

A la hora de registrar las operaciones en *Galatea*, la Unidad de Gestión deberá cumplimentar los campos relativos al “*Coste total (17)*”; “*Coste total subvencionable (18)[41]*” y “*Coste público total*

subvencionable (19)[42]" de cada operación, sin practicar minoración alguna en concepto de generación de ingresos.

A continuación, en el campo "Ayuda pública (DECA) (21)[43]" la Unidad de Gestión consignará el importe de ayuda que se haya hecho constar en el DECA entregado al beneficiario. Ahora bien, este importe sí debería ser el resultado de multiplicar el coste público total subvencionable de la operación una vez aplicadas las minoraciones que procedan como consecuencia de la generación de ingresos, por el porcentaje de cofinanciación FEDER que corresponda.

Por tanto, para el cálculo de la "Ayuda Pública (DECA) (21)[43]" es preciso el análisis previo de una serie de variables en materia de generación de ingresos. Como se verá a continuación, dichas variables dependerán del coste total subvencionable que tenga la operación proyectada y de sus características a la hora de generar ingresos.

Una vez se registren las características de la operación y las distintas variables requeridas sobre su capacidad de generar ingresos, el sistema minorará automáticamente los valores iniciales de los campos "coste total subvencionable" y "coste público total subvencionable". Los nuevos valores, ya minorados, aparecerán en una nueva columna, situada a la derecha de los importes iniciales.

Como elemento de control, los importes minorados deben coincidir con los manejados por la Unidad de Gestión para el cálculo del importe de ayuda pública FEDER que consta en el DECA.

Datos financieros	
(Valores en euros)	
Coste Total (17) (*)	1.196.667,00 €
Coste total subvencionable (18)[41] (*)	1.196.667,00 €
Coste público total subvencionable (19)[42] (*)	1.196.667,00 €
Ayuda pública (DECA) (21)[43] (*)	813.814,13 €
Porcentaje de cofinanciación del EP (22)	80,0 %

Operación Generadora Ingresos (por art. 61 del RDC)	
Coste total subvencionable (18)[41] :	1.017.267,67 €
Coste público total subvencionable (19)[42] :	1.017.267,67 €
Déficit de financiación :	0,8500841667 %

En el ejemplo, el coste público total subvencionable de la operación minorado (1.017.267,67 EUR.) multiplicado por la tasa de cofinanciación (80,00%), arroja una ayuda FEDER de 813.814,13 EUR.

A continuación se expone cómo se deben cumplimentar en Galatea los distintos campos dedicados a recopilar información sobre operaciones generadoras de ingresos, en los que se registrará el resultado del análisis previo de la operación realizado por la Unidad de Gestión.

a) Pantalla de "Detalle", campo "¿La operación genera ingresos? (53)"

¿La operación conlleva gastos fuera de la zona del programa, pero dentro de la UE? (art.70.2 RDC) (50)	<input type="checkbox"/>	¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación? (52)	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La operación genera ingresos? (53)	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC)(53a)	<input checked="" type="checkbox"/>		Método de determinación de ingresos netos
¿Genera ingresos como prevé el Artículo 61 del RCD? (54)	<input type="checkbox"/>	¿Genera ingresos como prevé el Artículo 65.8 del RCD? (55)	<input type="checkbox"/>
¿La operación incluye compra de terrenos? (56)	<input type="checkbox"/>		
¿Existen contribuciones en especie subvencionables (art. 69.1 del RDC),distintas de...	<input type="checkbox"/>	¿La operación tiene por objeto la gestión de la Red Natura 2000 (fomento de la protección de la...	<input type="checkbox"/>

Deberá figurar marcado el tic , si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si estamos ante una operación potencialmente generadora de ingresos netos una vez finalizada, con independencia de que los genere de manera efectiva o no. Por ejemplo, una operación será potencialmente generadora de ingresos una vez finalizada, si está previsto que exista un aporte en efectivo que paguen directamente los usuarios por la utilización de la misma (sin perjuicio de que estos ingresos, cubran los gastos de explotación o no los cubran).
- Si una operación es generadora de ingresos durante su ejecución. Por ejemplo, si se van a producir ingresos incidentales procedentes de ventas de material encontrado en el lugar de ejecución de la operación (como puede suceder con la piedra aparecida durante el vaciado de un solar para la edificación de un inmueble).

Por el contrario, no se deberá marcar el tic si se da la siguiente circunstancia:

- Si la operación no tiene potencialidad para generar ingresos una vez entre en funcionamiento (ej. es una infraestructura/servicio de utilización gratuita) y no va a generar ningún ingreso durante su ejecución.

Si se ha marcado el tic habrá que responder a la pregunta ¿Genera ingresos netos? (definición art. 61 RDC) (53a), cuyo contenido se aborda a continuación.

b) Pantalla de "Detalle", campo "¿Genera ingresos netos? (definición art. 61 RDC) (53a)"

¿La operación conlleva gastos fuera de la zona del programa, pero dentro de la UE? (art.70.2 RDC) (50)	<input type="checkbox"/>	¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación? (52)	<input type="checkbox"/>
¿La operación genera ingresos? (53)	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC)(53a)	<input checked="" type="checkbox"/>		Método de determinación de ingresos netos
¿Genera ingresos como prevé el Artículo 61 del RCD? (54)	<input type="checkbox"/>	¿Genera ingresos como prevé el Artículo 65.8 del RCD? (55)	<input type="checkbox"/>
¿La operación incluye compra de terrenos? (56)	<input type="checkbox"/>		
¿Existen contribuciones en especie subvencionables (art. 69.1 del RDC),distintas de los terrenos? (57)	<input type="checkbox"/>		

Se deberá marcar el tic siempre que la operación sea generadora de ingresos NETOS, esto es:

- Si genera ingresos netos una vez finalizada, de acuerdo con el art. 61 RDC, o bien,
- Si genera ingresos durante su ejecución, de acuerdo con el art. 65.8 RDC.

Por ello, si se marca el tic en esta pregunta (53a), es porque **necesariamente** se va a responder afirmativamente (marcando el tic) en **una** de las siguientes preguntas:

- ¿Genera ingresos como prevé el artículo 61 del RDC: operaciones finalizadas? (54)
- ¿Genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución? (55)

Atención, no se puede indicar **Sí (marcar el)** en ambas formas de generación de ingresos (61 y 65.8 RDC), debe ser una u otra.

Se considerará que no generan ingresos netos (y por tanto, NO se marcará EL TIC):

- Si estamos ante una operación para las que el coste total subvencionable no supere los 100.000,00 EUR (con independencia de que ésta genere ingresos netos o no).
- Si estamos ante una operación en la que ninguna de las dos preguntas siguientes puede ser respondida de manera afirmativa.

c) Pantalla de “Detalle”, campo “¿Genera ingresos como prevé el artículo 61 del RDC: operaciones finalizadas? (54)”

¿La operación conlleva gastos fuera de la zona del programa, pero dentro de la UE? (art.70.2 RDC) (50)

¿La operación genera Ingresos? (53)

¿Genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC)(53a)

¿Genera ingresos como prevé el Artículo 61 del RDC? (54)

¿La operación incluye compra de terrenos? (56)

¿Existen contribuciones en especie subvencionables (art. 69.1 del RDC).distintas

¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación? (52)

¿Genera ingresos como prevé el Artículo 65.8 del RDC? (55)

[Método de determinación de ingresos netos](#)

Esta pregunta únicamente podrá tener respuesta afirmativa (marcar el) en las operaciones cuyo coste total subvencionable (antes de aplicar cualquier reducción por este concepto) supere 1.000.000,00 EUR.

En todas las operaciones cuyo coste total subvencionable supere 1.000.000,00 EUR. y que sean **potencialmente generadoras** de ingresos netos (es decir, se ha respondido Sí en la pregunta 53), la Entidad Local **deberá** aportar en fase de selección de la operación un análisis económico - suscrito por la Intervención- en el que, siguiendo el método de cálculo de los ingresos netos descontados, se haga una proyección razonada sobre la generación de ingresos.

De conformidad con dicho análisis:

- **No se marcará el tic**, si del análisis aportado se deduce que no existe previsión de que la operación genere ingresos netos una vez finalizada.
- **Se marcará el tic** (respuesta afirmativa), si en el análisis se prevé que la operación genere ingresos netos una vez finalizada.

Al marcar el tic, se desplegará un cuadro con información adicional **“método de determinación de ingresos netos”**, en el que se deberá marcar una (sólo una) de las siguientes opciones, según se indica a continuación:

Las restantes alternativas previstas en el art. 65 del RDC, con carácter general no resultarán de aplicación, salvo supuestos muy excepcionales.

- Opción prioritaria. Este OIG ha considerado como opción prioritaria la aplicación del método simplificado previsto en el art. 61.3 a) del RDC.

Por ello, si el sector o subsector al que está asociada la operación figura entre los relacionados en el apartado relativo al art. 61.3 a) RDC **“aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector”**, se deberá marcar esta opción, indicando el sector asociado.

Por el momento, están establecidos los siguientes sectores que se encuentran en el anexo V del RDC:

ANEXO V

DEFINICIÓN DE PORCENTAJES ÚNICOS PARA LOS PROYECTOS GENERADORES DE INGRESOS NETOS

	Sector	Porcentaje único
1	CÁRRETERAS	30 %
2	FERROCARRIL	20 %
3	TRANSPORTE URBANO	20 %
4	AGUA	25 %
5	RESIDUOS SÓLIDOS	20 %

De acuerdo con el art. 61.3 a bis) del RDC, cada Estado miembro podrá establecer otros porcentajes de ingresos netos uniformes para un sector o subsector no cubierto por la letra a). A día de la fecha, aún no se ha hecho uso de esta facultad.

(Nota: el Reglamento Delegado (UE) 2015/1516 de la Comisión, de 10 de junio de 2015, ha establecido un porcentaje para el sector I+D+i, sin embargo se estima que este sector no tiene encaje dentro del eje 12 del POPE).

El déficit de financiación del sector asignado minorará porcentualmente el “Coste total subvencionable (18)[41]” y el “Coste público total subvencionable (19)[42]” de la operación. Por ello, en una columna a la derecha de dichos campos, Galatea mostrará sus nuevos valores con tal minoración aplicada. Estos últimos son los que la Unidad de Gestión debió manejar para el cálculo de la ayuda pública FEDER que hizo constar en el DECA.

- Opción alternativa. En caso de que no exista un sector al que se pueda asociar el proyecto, la Entidad Local marcará la opción relativa al art. 61.3 b) “método de cálculo de los ingresos netos descontados de la operación” y cumplimentará la información requerida por el sistema:

Art. 61.3.b Método de cálculo teniendo en cuenta un periodo de referencia adecuado			
Periodo de referencia (años) (51)	<input type="text"/>		
Tasa de descuento financiero (%) (52)	<input type="text"/>	%	Coste total de la inversión (en euros, descontados) (53)
Valor residual (en euros, descontados) (54)	<input type="text"/>		Ingresos previstos (en euros, descontados) (55)
Gastos de funcionamiento (en euros, descontados) (56)	<input type="text"/>		Estimación de los ingresos netos descontados (57) ((55)-(56)+(54))
Ingresos netos reales descontados (58)	<input type="text"/>		Déficit de financiación (%) (59) - ((0,00-0,00)/0,00)

Para calcular los ingresos netos descontados de la operación deberá tener en cuenta:

- El periodo de referencia adecuado al sector o subsector al que corresponda la operación.
- La rentabilidad que cabe esperar normalmente de este tipo de inversión.
- El principio de “quien contamina paga” y,
- Las consideraciones de equidad vinculadas con la prosperidad relativa del Estado miembro de que se trate (si procede).

Este método está desarrollado en los artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de 3 de marzo de 2014. Los parámetros a utilizar son los siguientes:

- Ingresos de la inversión (flujos de efectivo que se reciban, con criterio de caja). No deben incluirse ni ayudas públicas ni transferencias de los presupuestos.
- Gastos de explotación (con criterio de caja). No deben incluirse amortizaciones y provisiones (solo partidas contables de efectivo), ni tampoco gastos/intereses financieros.
- Valor residual de la inversión (vid. art. 18 del Reglamento Delegado).
- Horizonte temporal/periodo de referencia (vid. Anexo I del Reglamento Delegado).
- Tipo de descuento financiero aplicable: 4% (vid. art. 19 Reglamento Delegado).

Fórmula de los ingresos netos: Ingresos netos = ingresos descontados – gastos incurridos durante el periodo de referencia + valor residual de la inversión descontado (solo si I > G).

El déficit de financiación que se haya obtenido, minorará porcentualmente el “Coste total subvencionable (18)[41]” y el “Coste público total subvencionable (19)[42]” de la operación. Por ello, en una columna a la derecha de dichos campos, Galatea mostrará sus nuevos valores con tal minoración aplicada. Estos últimos son los que la Unidad de Gestión debió manejar para el cálculo de la ayuda pública FEDER que hizo constar en el DECA.

d) Pantalla de “Detalle”, campo “¿Genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución? (55)”

¿La operación conlleva gastos fuera de la zona del programa, pero dentro de la UE? (art.70.2 RDC) (50)

¿La operación genera ingresos? (53)

¿Genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC)(53a)

¿Genera ingresos como prevé el Artículo 61 del RCD? (54)

¿La operación incluye compra de terrenos? (56)

¿Existen contribuciones en especie subvencionables (art. 69.1 del RDC), distintas de los terrenos? (57)

¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación? (52)

¿Genera ingresos como prevé el Artículo 65.8 del RCD? (55)

[Método de determinación de ingresos netos](#)

Se recuerda que si la pregunta (54) ha tenido respuesta afirmativa (marcando el) , la pregunta (55) no podrá tener respuesta afirmativa (es una u otra, no pueden ser las dos).

La pregunta (55) únicamente debe tener respuesta afirmativa (marcando el) si está previsto que la operación genere ingresos durante su ejecución y ésta no está incurso en alguna de las excepciones de las que se contemplan en el art. 65.8 del Reglamento UE 1303/2013 (modificado por el Reglamento “ómnibus”), a saber:

- a) la asistencia técnica (EJE13);
- b) los instrumentos financieros;
- c) la ayuda reembolsable con obligación de reembolso total;
- d) los premios;
- e) las operaciones sujetas a las normas sobre ayudas de Estado;
- f) las operaciones para las que la ayuda pública adquiera la forma de importes a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios, siempre que los ingresos netos se hayan tomado en consideración ex ante;
- g) las operaciones ejecutadas por medio de un plan de acción conjunto, siempre que los ingresos netos se hayan tomado en consideración ex ante;
- h) las operaciones cuyos importes o porcentajes de ayuda estén fijados en el anexo II del Reglamento del Feader o en el Reglamento del FEMP, con excepción de las operaciones respecto de las cuales se haga referencia al presente apartado en el marco del Reglamento del FEMP,

i) las operaciones para las que el coste total subvencionable no supere los 100.000,00 EUR.

En caso de que se responda afirmativamente, se deberán consignar en el desplegable los ingresos netos que se proyecten generar por la operación (tenidos en cuenta en el DECA):

Validaciones que provocan la omisión del campo Ingresos netos generados por la operación durante su ejecución, tenidos en cuenta en el DECA (58)

- a) Que se trate de operaciones de asistencia técnica (EP 13)
- b) Que se trate de instrumentos financieros
- c) Que la forma de la ayuda sea reembolsable con reembolso total
- d) Que la forma de la ayuda sea premio
- e) Que sea una operación sujeta a las normas sobre ayudas de Estado
- f) Cuando se utilizan OCS de tipo importes a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios (porque el tema de los ingresos ya habrá sido evaluado en su definición de los OCS)
- g) Las operaciones de los Planes de Acción Conjuntos
- i) Que el coste total subvencionable [41] sea menor de 50.000 €

Ingresos netos generados por la operación durante su ejecución, tenidos en cuenta en el DECA (58):

Los ingresos netos generados durante la ejecución de la operación minoran el “Coste total subvencionable (18) [41]” y el “Coste público total subvencionable (19) [42]” de la misma. Por ello, en una columna a la derecha de dichos campos, Galatea mostrará sus nuevos valores con tal minoración aplicada. Estos últimos son los que la Unidad de Gestión debió manejar para el cálculo de la ayuda pública FEDER que hizo constar en el DECA.

e) Pantalla “Inf. adicional operación”.

— Pagos Usuarios

Una vez finalizada la operación ¿está previsto que los usuarios paguen directamente por los bienes o servicios que se presten por la misma?

Tasas por la utilización de las infraestructuras.

Venta o arrendamiento de terrenos o edificios.

Pago de servicios.

Otros conceptos.

— Datos Financieros

¿Está previsto que se generen ingresos durante la ejecución de la operación? (ej. ventas de material encontrado durante la construcción de una infraestructura).

¿La autoridad urbana ha comprobado que no existe incoherencia o contradicción entre esta operación y otras actuaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales?

¿Está previsto que parte de la operación se acoja a la flexibilidad (art. 98.2 Reglamento (UE) 1303/2013) de aplicar los recursos FEDER según las normas de subvencionalidad FSE?

En la pantalla de información adicional de la operación (dentro del módulo de operaciones de Galatea), la Unidad de Gestión deberá responder a dos cuestiones que están íntimamente vinculadas con las anteriores.

La primera es si “una vez finalizada la operación ¿está previsto que los usuarios paguen directamente por los bienes o servicios que se presten por la misma?”.

La entidad deberá responder Sí, si está previsto que los usuarios paguen directamente por la utilización de los bienes o servicios y marcar qué tipo de aportación van a realizar (pago de “tasas por la utilización de las infraestructuras”; “venta o arrendamiento de terrenos o edificios”; “pago de servicios u otros conceptos”), todo ello, con independencia de si la operación genera ingresos netos, o no los genera.

En caso de que el bien o servicio sea de utilización gratuita para los usuarios, se responderá NO.

La siguiente pregunta es si “¿está previsto que se generen ingresos durante la ejecución de la operación? (ej. ventas de material encontrado durante la construcción de una infraestructura)”. Su respuesta deberá estar en sintonía con la ofrecida en la pregunta “¿Genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución? (55)”

Cuarto.- Comprobaciones que se efectuarán en el marco del procedimiento de comprobación final de la admisibilidad.

Con carácter general, el OIG velará porque todos los datos aportados en el “Detalle” de la operación guarden coherencia y estén alineados con los expresados en la pantalla de “Información adicional operación”, así como con el DECA entregado al beneficiario.

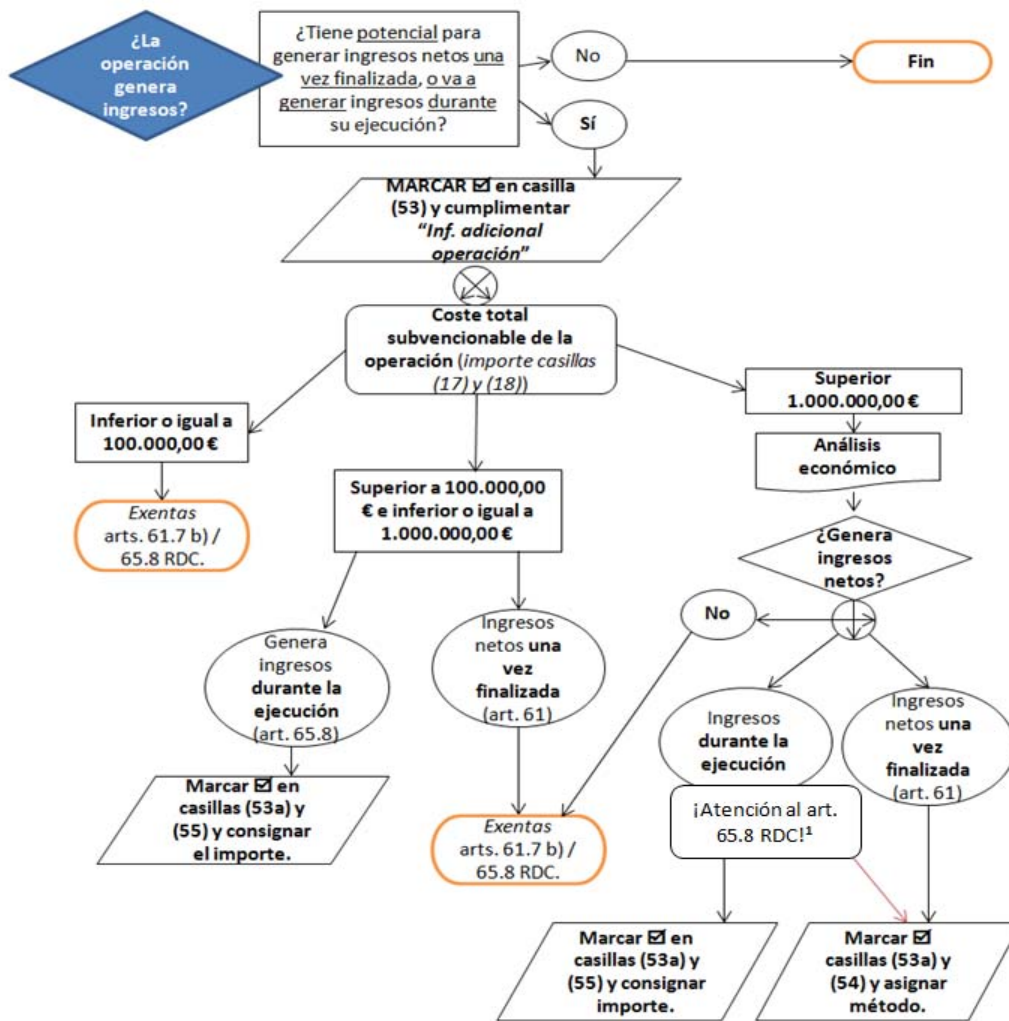
Adicionalmente, en las operaciones cuyo coste total subvencionable supere el 1.000.000,00 EUR.:

- Si la operación es **potencialmente generadora** de ingresos (es decir, se ha respondido que Sí a la pregunta 53), la Unidad de Gestión **deberá presentar un análisis económico** - suscrito por la Intervención de la Entidad Local- en el que, siguiendo el método de cálculo de los ingresos netos descontados, se haga una proyección acerca de la generación de ingresos netos. Dicho análisis se deberá aportar **a través de Galatea**, durante el registro de la operación, utilizando para ello el “listado de documentos” de la pantalla “detalle”.
- Si la operación no es potencialmente generadora de ingresos, no será necesario aportar dicho análisis. Ahora bien, se podrá requerir la aportación de documentación adicional que justifique o detalle las características de la operación que han sido declaradas (ej. gratuidad en la utilización de una infraestructura).

Quinto.- Consideración final.

A día de la fecha, algunas de las funcionalidades del sistema Galatea pueden no funcionar acorde se ha representado en esta nota. No obstante, los importes de ayuda a consignar en el sistema y la documentación a aportar por la Entidad DUSI, deberán estar en sintonía con el contenido de la presente.

ANEXO – DIAGRAMA DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN GALATEA



Nota: ⁽¹⁾ Si únicamente hay ingresos durante la ejecución, éstos deben ser tratados conforme el art. 65.8 RDC. Ahora bien, si hay ingresos durante la ejecución y también una vez finalizada la operación, todos ellos deberán ser imputados a través del artículo 61 RDC, mediante el método que proceda.

Gráfico. Suministro de información sobre operaciones generadoras de ingresos (elaboración Dirección General de Cooperación Autónoma y Local).

ANEXO I - LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES DUSI (OI LIGEROS)

1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

1.1. Existencia de documentación soporte y de una estructura organizativa que cubra las funciones y la asignación de funciones dentro de cada Entidad DUSI, garantizando que se respete, cuando proceda, el principio de separación de las funciones.	Resultado
¿Se adecúa el contenido del “Manual de Procedimientos” al modelo facilitado?	
¿El Manual de Procedimientos remitido presenta un grado de detalle suficiente que garantiza su correcta ejecución sin necesidad de posteriores desarrollos por parte de la Entidad DUSI?	
¿Se identifica y describe la Unidad o Departamento de la Entidad DUSI (“la Unidad de Gestión”) que ejercerá las funciones propias de “Organismo Intermedio Ligero” delegadas por la Autoridad de Gestión?	
¿Se presenta un organigrama completo de esa Unidad, que cubra todas las funciones que se asignan?	
En particular, ¿está claramente identificado el órgano competente para seleccionar las operaciones?	
¿Se asegura, con carácter general, una apropiada separación de funciones?	
¿Existe un procedimiento de modificación del “Manual de Procedimientos”, que garantice su comunicación previa al OI de Gestión/AG?	
1.2. Plan de asignación de los recursos humanos apropiados con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones dentro de la organización.	Resultado
¿Declara la Entidad DUSI que el número y especialización de los recursos humanos de la Unidad de Gestión es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas?	
¿Se detallan las descripciones de los puestos de trabajo de la Unidad de Gestión y las responsabilidades de cada uno de los puestos?	

¿Están dotados (cubiertos) los puestos de trabajo de la Unidad de Gestión?	
Si no lo están ¿se indica el procedimiento que se va a seguir para proveer los puestos de trabajo?	
¿Existe una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas?	
1.3. Participación de asistencia técnica externa (cumplimentar en caso de que esté prevista su participación)	Resultado
¿Se detallan las funciones en las que va a participar la asistencia externa?	
¿Se define el procedimiento a través del que se va a seleccionar la asistencia externa?	
¿La asistencia técnica de la Unidad de Gestión participa en la ejecución de operaciones (p. ej. prestando servicios con unidades ejecutoras-entidades beneficiarias)? (riesgo de incompatibilidad de funciones).	

2. MEDIDAS EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE

2.1. Análisis inicial del riesgo de fraude (herramienta Comisión Europea)	Resultado
¿La evaluación del riesgo de fraude cubre los riesgos en relación con las funciones atribuidas por la AG: selección de operaciones (de SR1 a SR3) y ejecución de operaciones (de IR-1 a IR8)?	
¿Los riesgos se han analizado teniendo en cuenta los controles atenuantes propuestos en la herramienta de la Comisión (u otros controles atenuantes similares, articulados por la propia Entidad)?	
¿Los resultados obtenidos aseguran una puntuación total de riesgo neto aceptable (valores entre 1 y 3: riesgo aceptable) en todos los riesgos evaluados?	
En caso de que el riesgo neto sea importante o grave ¿se han articulado planes de acción que mitiguen el riesgo? (la Entidad DUSI debe demostrar que ha puesto en marcha medidas adicionales de lucha contra el fraude e indicar las acciones a tomar y un calendario para su aplicación).	

¿La entidad local ha identificado otros riesgos específicos de fraude que no están cubiertos por la herramienta de la Comisión? En caso afirmativo, detallar cuáles son esos riesgos.	
2.2. Integridad del sistema de medidas antifraude	Resultado
¿Están estas medidas antifraude estructuradas en torno a los 4 elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución)?	
¿La Entidad ha articulado medidas de <u>prevención del fraude</u> ?	
¿Las medidas antifraude en torno a la prevención están alineadas con las previstas en los sistemas de la DGAL?:	
<i>*Declaración institucional pública por parte de la Entidad</i>	
<i>*Código ético y de conducta por parte de los empleados.</i>	
<i>*Formación y concienciación a empleados públicos.</i>	
¿La Entidad ha articulado medidas de <u>detección del fraude</u> ?	
¿Las medidas antifraude en torno a la detección están alineadas con las previstas en los sistemas de la DGAL?:	
<i>*Controles durante el proceso de selección de operaciones.</i>	
<i>*Canal de denuncias abierto.</i>	
¿La Entidad ha articulado medidas de <u>corrección y persecución del fraude</u> ?	

¿Las medidas antifraude en torno a la corrección y persecución están alineadas con las previstas en los sistemas de la DG CAL?:	
<i>* Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.</i>	

2.3. Sostenibilidad del sistema de medidas antifraude

Resultado

¿La Entidad ha asumido el compromiso de repetir la evaluación del riesgo de fraude durante el período de programación, con una frecuencia adecuada a los niveles de riesgo y los casos reales de fraude?	
¿El equipo de autoevaluación está compuesto de forma adecuada por miembros de las unidades representativas?	
En caso de las irregularidades sistémicas en el ejercicio de las funciones asignadas por la AG ¿se asume el compromiso de corregir y mitigar el riesgo de cualquier repetición futura? (elaboración e implementación de planes de acción)	

3. PROCEDIMIENTOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS

3.1. Procedimientos relativos a la evaluación de las solicitudes, selección para la financiación, incluidas las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones contribuyen al logro de los objetivos específicos y a los resultados de la prioridad correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 (3), letra a), inciso i), del Reglamento 1303/2013 (RDC en lo sucesivo)

Resultado

¿Existen procedimientos claros y suficientes con respecto a la selección de operaciones para asegurar que: (responder, tomando en consideración la respuesta otorgada a cada uno de los apartados que componen la pregunta):	
· una operación seleccionada entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervenciones;	
· al beneficiario/unidad de ejecución se le proporciona un documento que establece las condiciones de la ayuda por cada operación, incluyendo los requisitos específicos acerca de los productos o servicios que deben ser entregados bajo la operación, el plan financiero, y el calendario de ejecución;	
· el beneficiario/unidad de ejecución tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del fondo,	
· si la operación ha empezado antes de la remisión de la solicitud de financiación al OI, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;	

· las operaciones seleccionadas para recibir apoyo de los Fondos no incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa;	
· se determinan las categorías de intervención?	
¿Existe un procedimiento en el que se establecen cauces proporcionados de publicidad que garanticen amplia difusión entre los potenciales beneficiarios?	
¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que todas las expresiones de interés recibidas son registradas?	
¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que todas las expresiones de interés se evalúan de acuerdo con el criterio aplicable?	
¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que las expresiones de interés seleccionadas han sido priorizadas conforme a los criterios de selección de operaciones?	
¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que se comunican las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las expresiones de interés a los solicitantes? (adopción de una resolución administrativa por órgano de la entidad local con comunicación fehaciente a la unidad ejecutora)	
¿Quedan adecuadamente documentadas todas fases del procedimiento de selección de operaciones?	
¿Permite asegurar una pista de auditoría adecuada?	

3.2. Selección de las operaciones de asistencia técnica de la Unidad de Gestión

Resultado

En caso de que la selección la efectúe la propia Unidad de Gestión, ¿se han establecido las medidas adicionales que garanticen "un mayor nivel de supervisión y control de calidad" en la selección de este tipo de operaciones (EGESIF_15-0010-01 de 18/05/2015)?

3.3. Procedimientos para garantizar que se elabora y entrega a la unidad ejecutora/beneficiario un documento en el que se indican las condiciones de respaldo de cada operación (DECA)

Resultado

¿Existen procedimientos adecuados para asegurar la comunicación efectiva de sus derechos y obligaciones?

¿El procedimiento conserva pista de auditoría de la efectiva e inequívoca recepción del DECA por parte del beneficiario?	
En particular, los procedimientos tratan adecuadamente (responder, tomando en consideración la respuesta otorgada a cada uno de los apartados que componen la pregunta):	
· Las normas nacionales de elegibilidad establecidas para el programa,	
· Las normas de elegibilidad de la Unión aplicables,	
· Las condiciones específicas relativas a los productos o servicios a entregar por la operación,	
· El plan de financiación, el plazo para su ejecución,	
· Los requisitos relativos a la contabilidad separada o códigos contables adecuados,	
· La información que deberán conservar y comunicar,	
· Las obligaciones de información y publicidad, en los términos del anexo XII del RDC.	

4. GARANTÍAS RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA

Procedimientos establecidos por la autoridad de gestión para garantizar que los beneficiarios mantengan un sistema separado de contabilidad o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con una operación

Resultado

¿Tiene la Entidad DUSI un procedimiento para verificar la existencia efectiva de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la ayuda?

5. GARANTÍAS RELATIVAS A LA PISTA DE AUDITORIA

Procedimientos para garantizar una pista de auditoría y un sistema de archivado suficientes.

Resultado

¿La Entidad DUSI dispone de un registro acerca de la identidad y la ubicación de los organismos o departamentos que conservan los documentos justificativos relativos a los gastos y las auditorías?

¿Existen procedimientos adecuados para garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con el ejercicio de sus funciones se mantienen de conformidad con los requisitos del artículo 140 del RDC?

6. GARANTÍAS EN MATERIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Procedimientos para garantizar la remisión y recepción de copias electrónicas auténticas

Resultado

¿La Entidad DUSI acredita su capacidad para remitir y recibir copias electrónicas auténticas (incluyendo las relativas a los controles) a las autoridades de Fondos?

ANEXO II – LISTA DE COMPROBACIÓN S1 (PREVIA A LA SELECCIÓN DE CADA OPERACIÓN POR LA ENTIDAD DUSI)

(Lista establecida por la Autoridad de Gestión - Lista S-1 revisada SGIC, actualizada a julio de 2018).

Cód.	Pregunta	Valor OK	Admite No Procede	Condición visibilidad
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de • los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? • los principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato,...? • los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?	Sí	No	
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	Sí	No	
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales de gastos subvencionables?	Sí	No	
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	Sí	Sí	
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?	Sí	No	
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	Sí	No	
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	Sí	No	
8	¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014?	Sí	No	
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?	Sí	No	

10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	Sí	No	
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	Sí	No	
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	Sí	Sí	
13	¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC).	Sí	No	
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	Sí	Sí	
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	Sí	No	
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?	Si	No	Costes simplificados
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de la misma según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	Si	Si	Costes simplificados
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?	Sí	Sí	
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí	Sí	Convocatorias
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí	No	Convocatorias
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí	No	Convocatorias
22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí	No	Convocatorias

23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	Sí	No	Convocatorias
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	Sí	Sí	Convocatorias
25	En caso de ayudas régimen de mínimos, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	Sí	Sí	Ayudas de Estado
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	Sí	Sí	Ayudas de Estado
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	Sí	Sí	Ayudas de Estado
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Sí	No	Convocatorias
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	Sí	No	Convocatorias
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Sí	No	Convocatorias
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	Sí	No	Convocatorias
32	¿Se aplican para la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo?	Sí	Sí	

ANEXO III – LISTA DE COMPROBACIÓN FINAL DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OPERACIONES

El presente listado posee carácter orientativo. Podrá ser modificado de oficio por el OI de Gestión o a requerimiento de las Autoridades de Fondos.

Código	Pregunta	Valor OK	Campo de observaciones
CAD00001	La operación contribuye a los objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (de acuerdo con el PO).	SÍ	(Campo de texto)
CAD00002	La operación se enmarca dentro de los objetivos de la actuación aprobada.	SÍ	(Campo de texto)
CAD00003	La operación respeta el presupuesto asignado a la actuación en la Estrategia.	SÍ	(Campo de texto)
CAD00004	La operación contribuye a alcanzar los indicadores de productividad comprometidos.	SÍ	(Campo de texto)
CAD00005	La operación contribuye a lograr los resultados de la Estrategia (indicadores de resultados).	SÍ	(Campo de texto)
CAD00006	La operación respeta los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas (aprobados por el Comité de Seguimiento).	SÍ	(Campo de texto)
CAD00007	Existe constancia de que el Organismo Intermedio ha facilitado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda de la operación.	SÍ	(Campo de texto)
CAD00008	El documento aborda todos los extremos necesarios para satisfacer tal objetivo (en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución).	SÍ	(Campo de texto)
CAD00009	El documento que establece las condiciones de la ayuda ha sido firmado por el responsable de la unidad gestora del organismo intermedio ligero	SÍ	(Campo de texto)
S/C	Otras observaciones (ej. sobre la integridad de la información suministrada).	(Campo de texto)	